

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FAMILIA MARGARIT

ENSAYO DE RECONSTRUCCION DEL ARBOL GENEALOGICO
DEL "CARDENAL GERUNDENSE"

POR

SANTIAGO SOBREQUÉS VIDAL

Es prácticamente desconocida la genealogía del célebre «Cardenal Gerundense», Juan Margarit, obispo de Gerona desde 1462 hasta su muerte en 1484. Sabemos que era hijo de Juan Margarit, caballero, residente indistintamente en la ciudad de Gerona y en Sant Gregori, pequeña localidad cercana a la capital, aguas arriba del Ter, y que era sobrino del famoso obispo Bernardo de Pau, su antecesor en la mitra gerundense desde 1436 a 1457. Los autores citan a diversos personajes pertenecientes a la familia o al linaje Margarit, sin poder establecer, empero, el parentesco que los unió entre sí y concretamente con los antepasados directos del autor de los *Paralipomenon*. Por otra parte, la existencia de algunos de estos personajes es harto sospechosa y no ha podido ser, hasta la fecha, confirmada por la documentación. Tal ocurre con un *Vicente Margarit* que según las *Trobes* de Febrer acompañó a Jaime I en la campaña valenciana y se distinguió en la toma de Alcoy,¹ o con un *Berenguier Margarit*, caballero del Hospital, que se ilustró como almirante en los mares de Levan-

¹ *Trobes de Mosen Jaume Febrer, caballer, en que tractu dels llinatges de la conquista de la ciutat de Valencia e son regne*, Ed. Palma (de Mallorca), 1848, página 168, Troba 303:

Vicent Margarit junta en la camp roig
tres roses d'argent, que posa en centor
dins del seu escut. Feuli al rey molt goig
la sua vengudà contra lo moro boig
ab 20 camarades, homes de valor,
e apres que en Xativa lo servien bé

passaren a Alcoy a rendir la plaza;
vostron pare entonces povlarla volgué
ab la gent de Roses; e el carrech tingué,
Vicent Margarit, que en res se embarasa
fabricà el castell de moderna traza.

te a finales del siglo XII, «obligando a Saladino a levantar el sitio de Tiro y mereciendo por sus hazañas ser llamado *el Nuevo Neptuno*». ² Las *Trobes* de Febrer fueron, en efecto, escritas por lo menos en el siglo XVI, ³ cuando los Margarit eran ya famosos y los escritores solían tener el deseo, cuando no la necesidad imperiosa, de halagar a la nobleza coetánea. Y la *Historia della . . . Religione et . . . militia di S. Giovanni Gierosolimitano*, de Iacomo Bosio, de la que procede la noticia sobre el *gentillhuomo catalano, chiamato Margarito, Capitano del Ré di Sicilia*, etc., no fue publicada hasta 1621. ⁴ Admitamos, sin embargo, que tiene mayores probabilidades de verosimilitud la existencia de este último personaje, citado por un autor extranjero a quien no es tan fácil atribuir los mismos móviles que a Jaume Febrer. Y además el nombre de Berenguer se repite efectivamente entre los próximos parientes conocidos del Cardenal, como su hermano, Berenguer Margarit, o su sobrino y sucesor, el obispo gerundense Berenguer de Pau. ⁵ De todas formas, resulta imposible relacionar este lejano almirante del siglo XII con los auténticos antecesores de Juan Margarit y de Pau y, puestos a añadir otros posibles miembros de la estirpe, pertenecientes a épocas anteriores, podemos citar los nombres de un *Pedro de Margarit*, caballero del Temple, residente en la región de Tolosa en 1145, y de un *Guillermo Geraldo de Margarit*, también templario, que vivía en la comarca de Orange en 1150, ambos personajes de existencia real, por cuanto la noticia procede de documentación indubitable, coetánea, ⁶ igual que un *Ramón Margarit*, de Camarasa, subveguer del castillo de Alós en 1312. ⁷ ¿Acaso procedían los Margarit del Sur de Francia? ¿Eran quizás una de las

² JOSEP PELLA Y FORGAS, *Un catalá ilustre. D. Josep de Margarit y Biure* (Barcelona 1876), 7. Véase la nota 4.

³ O más probablemente en el XVII. JOAN RUIZ I CALONJA, *Història de la Literatura catalana* (Barcelona 1954), 363.

⁴ IACOMO BOSIO, *Dell'istoria della Sacra Religione et Illma. Militia di S. Giovanni Gierosolimitano, Parte prima* (Roma 1621), 380-381. Bosio dice en una nota que algunos autores no consignan que Margarit combatiera la escuadra de Saladino, limitándose a afirmar que socorrió la plaza rompiendo el cerco del sultán.

⁵ Y todavía un Berenguer Margarit, tesorero de Pedro III (véase más adelante en el texto).

⁶ MARQUIS D'ALBON, *Cartulaire général de l'Ordre du Temple* (Paris 1913), 162, documentos 241 y 590, respectivamente.

⁷ A. C. A., R. 232, f. 155 (cit. MONSALVATJE, loc. cit.)

familias que se expatriaron después del desastre de Muret? Reconozcamos que son harto inconsistentes los datos que poseemos para poder afirmarlo. Y también que el apellido, aunque no muy corriente, estaba lo suficientemente extendido en todas las capas sociales, aun las más modestas,⁸ para autorizarnos a relacionar a todos los individuos así apellidados dentro de una sola stirpe.

De todas formas, nuestras investigaciones sobre los antepasados fehacientes del poderoso clan nobiliario del siglo xv, no nos conducen precisamente a la nobleza, o a lo que ahora llamamos, pero no entonces, en Cataluña, *nobleza*,⁹ sino a una posición social ligeramente más modesta (aunque económicamente más potente). El primer Margarit, antepasado seguro del Cardenal, es un *cives Gerunde*, un ciudadano preeminente, un patricio, si se quiere, pero perteneciente al brazo real, es decir un miembro de lo que, usando una terminología posterior, llamamos alta burguesía. Podemos añadir que seguramente tampoco era un *noble* el Ramon Margarit de Camarasa de comienzos del siglo xiv, por si acaso investigaciones posteriores llegaran a relacionar este primer personaje catalán, de existencia auténtica, con los Margarit gerundenses algo posteriores.¹⁰

El hecho es que en 1346 un *Bernardo Margarit, cives Gerunde*, posee una *fabrica* en el Mercadal, es decir una herrería. El hecho de poseer una herrería no significa que Bernardo Margarit fuese un modesto artesano, un *faber* o un *ferrarius*. Ciudadanos, caballeros, magnates e incluso el mismo soberano poseían herrerías, molinos, hornos, canteras, minas, etc., que podían explotar directamente mediante administradores o conceder a otros explotadores directos a cambio de un censo. Precisamente la *fabrica* de Margarit había pertenecido a la Corona hasta 1185 en que Alfonso I la cedió a cambio de un censo anual de 20 cerdos, valorados en 3

⁸ En el siglo xv encontramos el apellido Margarit en un campesino de la comarca de Rosas (a remarcar que Febrer hace a Vicente Margarit oriundo de esta región) y en otro de Calonge (A. D. G., *Liber notularum*, núm. 68, f. 189, marzo 1457, dispensa matrimonial de Joan Esteve y María, hija de Jaume Margarit, de Calonge). En 1396 un Galcerán Margarit es ciudadano honrado de Barcelona. J. M. ROCA, *Johan I d'Aragó* (Barcelona 1929), 168.

⁹ En rigor sólo se llamaba *nobles* a los magnates o barones; los demás, caballeros y donceles, eran los *militars*.

¹⁰ No era necesario pertenecer al brazo militar para ocupar la sub-veguería de un castillo.

sueños cabeza, a un tal Pedro Mascaró y a su mujer Estraderia, de cuyos descendientes debió adquirirlo Margarit o alguno de sus antepasados. Y ahora, reinando Pedro III el Ceremonioso, en ocasión de que el soberano había mandado construir una acequia que, desde el término de Vilanna y a través del *coll* de Montfullá, conducía el agua del Ter hasta el riachuelo (*riera*) que alimentaba la *fabrica* de Margarit (se trata, evidentemente, de la construcción de la acequia Monar, que sigue alimentando múltiples industrias gerundenses y de los términos vecinos),¹¹ el antepasado del Cardenal era lo suficientemente influyente y contaba con bastante potencia económica para obtener de la Corona el reconocimiento de importantes servidumbres sobre los molinos que se establecieran a lo largo de la acequia así como sobre los 27 molinos que la Corona poseía o había poseído (pues algunos habían sido vendidos a particulares) en el Mercadal, y todavía la prohibición expresa de que pudiese establecerse en las inmediaciones de la *fabrica nullus ferrarius*.¹² Como no se expresa en el documento compensación alguna para tan importantes concesiones, suponemos que éstas eran el premio o el precio de notables favores, de carácter financiero, sin duda, prestados por Bernardo al soberano. Por fuentes de muy diversa procedencia sabemos que el *Venerabilis civis Gerunde*¹³ había adquirido ya en 1337, en el término vecino de Sant Gregori, al otro lado del Ter, el manso Vidal con diversas piezas de tierra, algunas de las cuales pertenecían en dominio directo a la *Almoina del Pa de la Seu*, rica fundación benéfica íntimamente relacionada con la Catedral gerundense. Por estas tierras, Bernardo estaba obligado a varias servidumbres de carácter pecuniario a cambio de las cuales ejercía el oficio de perceptor de los derechos que la Almoina percibía en sus tierras de la parroquia de Sant Gregori; este oficio era designado con el nombre, muy gráfico, de *Battle del sac*.¹⁴ La compra de 1337 fue probablemente el origen de la vincula-

¹¹ Por lo que se ve, la acequia no vertía directamente en el Oñar como en nuestros días, sino en un arroyo que podría ser el Güell o, más probablemente, otra *riera* cuyo cauce ocuparía el actual último tramo de la acequia.

¹² Apéndice V.

¹³ El título de *venerable* se reservaba a los ciudadanos distinguidos, corroborando nuestro aserto sobre la elevada condición social de Margarit, pero siempre dentro del brazo real.

¹⁴ A. D. G., armario de la Almoina, cajón 28, perg. 483. El documento, que no copiamos a causa de su larga extensión, desproporcionada a su interés, lleva en el dorso es-

ción en Sant Gregori de los Margarit, quienes de simples propietarios, y aun en algunas tierras sólo del dominio útil, aspirarían a convertirse —y llegarían más tarde a conseguirlo de modo más o menos discutido— en señores jurisdiccionales de aquel término rural.¹⁵

Transcurridos apenas cuatro años desde la concesión de 1346, nacia (27 diciembre de 1350) en Perpiñán el infante Juan, el futuro Juan I, y el monarca se apresuraba a crear para su recién nacido heredero el ducado de Gerona (21 enero de 1351), estableciendo su casa en esta ciudad. Aunque a finales de marzo ya se encontraba el infantito en Gerona, seguramente la casa del *Senyor Duch* no empezó a funcionar hasta el 1 de junio, fecha en que nuestro Bernardo Margarit *comença a hussar del ... ofici* de dispensero, comprador y sobreacemilero del Infante. Sabemos que el Duque niño, después de una breve estancia en la vivienda del Sacristán Mayor de la Catedral, en la parte alta de la ciudad, pasó a residir (enero de

te título escrito probablemente en el siglo XVI o XVII: «Sentencia arbitral y correcció de la mateixa ynserta en altre antiga en que se declara que la feixa Bruguer y Riúdestorn que Margarit establí a Pere Pons, de Sant Gregori, a tres migeres for[ment] y ¿estans? son a directe de la Almoyna y mig quart y mitja tasca. Y aiximateix la quarta part del clos dit dels Cambiadors que es dels hereus de Ramon Carrera y la tasca del clos ¿Stela? tot lo directa y del cens te Margarit deu capb[revar] lo directe i ell te la batllia y per cens de dit clos y brássatge y tambe la batllia a cens de 1 sou 6 [diners] de quatern, una gallina y una fogassa per dita feixa y per la quarta part del Cambiadors 3 diners $\frac{1}{2}$ de quatern y $\frac{1}{2}$ gall per la fogassa valent tants diners quants sous de tern valdría quiscun any en lo temps ques paga la migera de forment en lo mercat de Gerona. Salva a la Almoyna tot lo dret [que] li espedia sobre la terra del Pedró quant tinga ab Na Genciana de Sta. Eugenia. En lo demés absol a Margarit». En el texto se expresa que Margarit adquirió el mas Vidal, al que pertenecen todas estas *fraxes* (bancales) y *closos* (cercados o setos), en 7 idus julio de 1337, de Bernardo Vidal. Los árbitros o amigables componedores fueron el canónigo Galcerán de Montcorb y el jurisperito gerundense Jaume de Monells. En nuestro documento VI se alude a esta sentencia arbitral.

¹⁵ Aprovechando la confusión de la guerra civil y contando con la benevolencia del atribulado Juan II, Bernardo Margarit, el hermano mayor del obispo, se autotituló señor de Sant Gregori. Pese a las presiones del monarca, los gerundenses se negaron porfiadamente a reconocer esta señoría ilegal (la jurisdicción del lugar había pertenecido a la ciudad de Gerona hasta el reinado de Martín en que fue cedida a la Corona); a la postre, 1479, el célebre capitán de la guerra civil tuvo que renunciar. Datos sobre el particular en JULIÁN DE CHÍA, *Bandos y bandoleros en Gerona*, III (Gerona 1890), 156, 157, 180, 284, y ANGELES MASÍÁ DE ROS, *Gerona en la guerra civil en tiempo de Juan II* (Barcelona 1943), 238.

1352) en el convento de San Francisco (Framenors),¹⁶ en el barrio del Mercadal, es decir, en la vecindad de la casa y *fabrica* de Margarit.¹⁷ Esta circunstancia facilitaba la labor del Despensero y a la vez aliviaba el Erario por cuanto se ahorraba el pago de dietas de residencia, *loguer de posada*, por tener Bernardo *son alberch en Gerona*.¹⁸ Desde 1351 hasta 1366, o sea durante un período de más de 15 años, ejerce Bernat Margarit el importante cargo de *expensor* (el *sobratzembler* o caballero mayor pasó en 1357 a un tal Guillem Miró y en 1360 a Berenguer Crespi). Pero Bernardo no era solamente el comprador del *Duch petit* en Gerona, sino el comprador de la casa del Duque dondequiera que ésta se encontrara, lo que es mucho más importante, y por esta razón le vemos viajar constantemente y llevar escrupulosamente las cuentas de su oficio (ocupan 13 registros del A. C. A.),¹⁹ siguiendo la corte del Primogénito. En 1358 Bernardo aprovecha su valimiento para obtener del monarca la plena confirmación y ratificación de la donación de 1347 relativa a su *fabrica*,²⁰ en cambio en esta misma fecha la sentencia arbitral a que hemos hecho alusión en líneas precedentes,²¹ se pronuncia en términos no muy favorables para el Despensero.

Pero Bernardo Margarit no era el único miembro de la familia que ocupaba un oficio señero. Desde 1351 a 1363, o sea coincidiendo casi exactamente con el ejercicio de su cargo en la casa del Infante, un *Berenguer Margarit*, ¿su hermano?, ocupó un oficio todavía de mayor importancia: el de Tesorero de la casa y corte del Rey en Cataluña.²² ¿Era esta

¹⁶ Probablemente la herrería de los Margarit se encontraba cerca del punto donde actualmente la acequia Monar cruza mediante un puente el río Güell. Su morada no debía estar lejos de la factoría ya que por documentos posteriores sabemos que se encontraba también en el barrio del Mercadal.

¹⁷ Todos estos datos proceden del *Itinerari de l'Infant En Joan*, de DANIEL GIRONA I LLAGOSTERA (Valencia 1923), elaborado precisamente en parte a base de los libros de cuentas de Bernat Margarit.

¹⁸ *E per ço com lo dit Bernat Margarit te son alberch a Gerona, e no es acostumat que haja compte null hom estant en son alberch foren li levats de compte*, etc. (GIRONA, *Itinerari*, 31).

¹⁹ Del 565 al 577 inclusive del archivo del Mestre Racional. Hay un libro para cada año, pero la serie se interrumpe desde octubre de 1357 hasta enero de 1361.

²⁰ Apéndice V.

²¹ Nota 14.

²² ANTONIO DE CAPMANY Y DE MONTPALAU, *Memoria histórica sobre la marina, comercio y artes de Barcelona* (Barcelona 1779-82), vol. IV, Apéndice de notas varias, 128.

circunstancia la causa o el efecto del encumbramiento del Despensero?

En 1359, al tener lugar el intento de desembarco de la escuadra castellana de Pedro el Cruel en el puerto de Barcelona, un Bernat Margarit figura entre los jefes que reciben órdenes del soberano para embarcar en las naves que debían defender la ciudad.²³ No tenemos la prueba evidente de que se trate del Despensero del Infante, pero si un indicio muy significativo. Durante estos años que señalan el momento álgido de la guerra con Castilla, concretamente en 1358, 1359 y 1360, deja de funcionar la casa del Infante, sin duda porque, residiendo en Barcelona, se confunde con la real. El Despensero se encontraba por tanto sin ocupación específica y esta circunstancia parece amoldarse perfectamente con su participación en la defensa de Barcelona. Después Bernardo vuelve al ejercicio de su cargo y en un documento de 1363 el Infante le menciona además como consejero.²⁴ Y así hasta su muerte en 6 de septiembre de 1366, fecha en que su hijo y heredero universal, llamado también Bernardo (le llamaremos Bernardo II) rinde cuentas y traspasa los libros al nuevo despensero, el perpiñanés Pere Blan.²⁵

Este Bernardo Margarit II, nacido probablemente hacia 1340, o sea unos diez años mayor que el infante y criado con él, durante largas temporadas en el Mercadal gerundense, gozó siempre de la privanza del heredero de Pedro III, tanto en su etapa de duque de Gerona como durante su reinado como Juan I. En 1366, al morir su padre se le cita ya como consejero del Infante²⁶ y en 1370 era su escudero.²⁷ En 1387, apenas subido al

²³ ZURITA, *Anales*, II, 294 v.

²⁴ A. RUBIÓ I LLUCH, *Documents per l'història de la cultura catalana migeval* (Barcelona, 1908), 205 (8 diciembre 1363, el Infante ordena a B. M., *consiliario et expensorio nostro*, el pago de una cantidad a Domingo Ortiz que durante un año le ha enseñado letras y ciencias).

²⁵ A. C. A., M. R., R. 577, f. 1 y 88 v. (*Del retiment del qual compte XVI fo fet albará testimonial ensemps ab lo compte del libre XV que ha retut ensemps ab aquest an Bernat Margarit fill e hereu universal del dit en Bernat Margarit pare seu, per en Berenguer de Relat conseller del Senyor Rey e Mestre Racional de la sua Cort*).

²⁶ Id., R. 578, f. 10 (el nuevo despensero P. Blan declara haber recibido una cantidad de él).

²⁷ M. SERRANO SANZ, *Orígenes de la dominación española en América*, vol. XXV de «Nueva Biblioteca de Autores Españoles» (Madrid 1918), 233, (Zaragoza, 14 mayo 1470, B. Margarit, escudero de la Casa del señor Duque, hijo de B. Margarit, nombra procura-

trono el Amador de la Gentileza, Bernat Margarit aparece ya como su *Uxier armorum* (especie de lo que hoy llamaríamos Jefe de la Casa Militar). Y se le ve en diversas ocasiones actuar como agente de confianza del monarca, especialmente con motivo de su coronación.²⁸ En 1392, Bernardo, que pertenece ya al brazo militar, es uno de los cuatro capitanes designados para acompañar al infante Martín a Cerdeña. La guerra de Granada suspendió esta expedición que más tarde acabó por salir hacia Sicilia con Bernardo de Cabrera, pero probablemente Margarit ya no participó en ella.²⁹ En todo caso, en julio de 1394 volvía a estar en la corte donde los jurados gerundenses le escribían rogándole que usara de su influencia para pacificar una gran bandería existente en la ciudad entre unos sobrinos suyos, a los que parece apoyaba el propio ujier,³⁰ y los Sant Martí, por una parte, contra Juan Albert y los Bordils, por otra.

La privanza de Bernardo II duró tanto como la vida del Rey.³¹ A la muerte de Juan I, la nueva reina María de Luna, contando sin duda con el beneplácito de su marido (Martín I se encontraba en Sicilia en el momento de morir su hermano y antecesor), liquidó duramente todo el equipo palaciego y gubernamental del rey cazador, acusado de venalidad y corrupción. Aimerich de Centelles, Ximén Pérez d'Arenós, Aznar Pardo,

dor suyo a Arnau d'Alós, documento procedente del A. Prot. de Zaragoza, Protocolos del notario Domingo Pérez Daselín).

²⁸ JULIÁN DE CHÍA, *El ducado y el principado de Gerona* (Gerona 1881), 21; y D. GERONA LLAGOSTERA, *Itinerari del rei En Joan I* (Barcelona 1931), 23, 103, 263.

²⁹ ZURITA, *Anales*, II, 406. Creemos que B. M. no participó en la expedición de Sicilia puesto que ningún autor le cita como tal.

³⁰ Apéndice I y II. JULIÁN DE CHÍA, *Bandos y bandoleros*, I, 225, dice que B. M., con Albert y P. de Bordils, apoyando a Nicolau de Bordils contra Francesc de Gornau y sus hijos, y Jofre de Sant Martí, se disponían a entrar en la ciudad al frente de un grupo de hombres armados, cuando los Jurados consiguieron evitarlo convenciéndoles de que no dieran lugar a tamaño escándalo, especialmente el primero que, como ujier del Rey, debía dar ejemplo de moderación. No hemos sabido encontrar este documento que en parte se contradice con las piezas I y II del Apéndice en las que uno de los bandos aparece formado por los sobrinos del ujier (¿los Gornau?) y Jofre de Sant Martí y del otro Juan Albert y los Bordils. La participación directa del ujier en la bandería tampoco aparece en los documentos que publicamos. Creemos que se trata de una confusión del beneplácito cronista del pasado siglo.

³¹ El último documento en que B. M. aparece como ujier es de 9 de abril de 1396 y el Rey falleció el 19 de mayo.

Juan Gassius, Pedro de Berga, Bernat Calopa, los Vallseca, Pere d'Esplugues, Bernat Desplá, Arnau Porta, N. Carbonell y el Maestre de Montesa, entre otros de menor monta, fueron encarcelados y sometidos a proceso. Pero los más significados eran Hugo d'Anglesola, Francesc de Pau y nuestro personaje; los dos primeros fueron condenados a una multa de 20.000 florines y Margarit a la de 10.000.³² Otro de los encarcelados fue el secretario real Bernat Metge, que ya en 1388, siendo escribano del duque de Girona (Martín), había sido procesado por malversación del tributo para el matrimonio del Infante, aunque muy pronto fue liberado y repuesto. Sometido nuevamente a prisión en 1397, coincidió en ella con Margarit. Este, poco familiarizado con los golpes de la fortuna, sufría, dice el autor del *Somni*, una crisis «de aburrimiento y de tristeza», de la que medio se burlaba y medio compadecía el célebre escritor, ya bregado en tales infortunios y, sin duda, más filósofo. Para curar a su colega de prisión, Bernat Metge escribió entonces su poema humorístico *Medicina apropiada a tot mal*,³³ que debió contribuir a dulcificar, amenizándola, la prisión de sus compañeros. De todas formas ésta no fue muy larga, puesto que en 1398 fue sobreseída la causa de todos los procesados.³⁴ Bernardo debió retirarse entonces a sus posesiones de Sant Gregori, donde le vemos renunciar en 1405 a la *batllia del sac* de la *Almoina* tras una nueva disputa con esta institución.³⁵ Tomic afirma que inmediatamente después de la muerte de Juan I, partió para Sicilia una expedición al mando del barón Pedro de Ampurias, de la que formaban parte muchos caballeros ampurdaneses entre los cuales Bernat y Joan Margarit.³⁶ De ser cierta esta noticia, desde luego no puede tratarse del destituido *armorum uxier* (otros amores le quitaban el sueño en 1396 como acabamos de ver) y difícilmente podrían ser estos personajes sus hijos, llamados en efecto Juan y Bernardo (por este orden) puesto que tenían que ser unos niños (y el segundo posiblemente no había nacido aún) en el año 1396. De todas formas tampoco es imposi-

³² ZURITA, *Añales*, II, 415 v.

³³ JOAN RUIZ I CALONJA, *Història de la Literatura catalana* (Barcelona 1954), 174.

³⁴ La documentación sobre este proceso está próxima a ser publicada por el investigador Martí de Riquer, quien nos facilita amablemente el dato del sobreseimiento de la causa en 1398.

³⁵ A. D. G., armario de la Almoina, cajón 21, pergamino 52.

³⁶ TOMIC, *Histories e conquestes*, etc. (Ed. Barcelona 1886), 244.

ble,³⁷ aunque lo más probable es que se tratara de dos representantes de las ramas menores del linaje que muy pronto, como veremos, van a dar señales de vida y a producir personalidades notables.

Hemos mencionado entre los más conspicuos consejeros de Juan I a Francesc de Pau, personaje que debe reclamar nuestra atención porque tenemos la convicción de encontrarlos, aunque nos falte la prueba fehaciente, ante el abuelo materno del Cardenal. Hijo, probablemente, de un Berenguer de Pau, que había sido hombre de confianza de Pedro III y agente y consejero de Juan I hasta 1390 en que seguramente ocurrió su muerte,³⁸ y quizás sobrino del célebre defensor de la acrópolis ateniense, Pedro de Pau, el último almogávar,³⁹ Francesc de Pau debió su extraordinario encumbramiento hasta el cargo de camarlengo del rey Juan y mayordomo de la reina Violante, al favor de Carozza de Vilaragut, la más famosa entre las favoritas de la reina. La mala fama pública, expresada incluso en las Cortes, acusaba a Francesc de Pau de ser el amante de Carozza. Se comprende que fuese uno de los hombres de la antigua situación más castigados por el nuevo régimen de mayor austeridad que caracteriza el reinado de Martín el Humano y la sobria aragonesa María de Luna. Después de su exoneración debió retirarse a su tierra natal rosellonesa,⁴⁰ donde pare-

³⁷ Bernardo Margarit, que luego fue señor de Castell d'Empordà, vivía aún en agosto de 1479. Suponiéndole un mínimo de 16 años para participar en la expedición de 1396, habría muerto centenario. De todas formas, es cierto que murió muy viejo pues ya en 1461 se excusa del cumplimiento de una misión a causa de su avanzada edad.

³⁸ GIRONA, *Itinerari del rei En Joan I*, 101. Juan I ordena al médico B. Oriol acudir a Valls a prestar su asistencia a Mossén Berenguer de Pau. Como no volvemos a tener más noticias de este personaje, tan citado en documentos anteriores, presumimos que falleció a consecuencia de esta enfermedad.

³⁹ A. RUBIÓ I LLUCH, *Arenes en temps dels catalans*, en «Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans» (1907), 253.

⁴⁰ Los Pau, probablemente oriundos de esta localidad del Alto Ampurdán con la que en esta época habían perdido ya el contacto, poseían el castillo de Cinclaus, cerca de las ruinas de Ampurias, pero en las convocatorias a Cortes del siglo xv se les cita siempre como residentes en la veguería del Rosellón. No se les debe confundir con la familia de jurisperitos barceloneses de fines de la centuria décimoquinta, pues aunque en catalán lleven el mismo apellido, en latín se traduce el nombre de los primeros por *de Pavo* y el de los segundos por *Paulus*. En el blasón de los primeros figura un pavo real, un *pau*, palabra que en catalán tiene idéntica grafía que Pablo (*Pau*). Además los primeros, como de más rancia estirpe de origen militar, llevan siempre el *de*.

ce que vivía aún en 1431.⁴¹ La desgracia de 1396 sumió a ambas familias, Pau y Margarit, en una etapa de oscuridad de la que no tardarían en levantarse gracias a la gigantesca personalidad de sus miembros episcopales Bernardo de Pau, Juan Margarit I, Berenguer de Pau, que prácticamente se sucedieron uno a otro,⁴² y todavía más tarde, ya en el reinado del emperador, Juan Margarit II. Entre ellos sobresale, desde luego, la relevante personalidad del Cardenal gerundense, Juan Margarit I. Sin duda fue durante estos oscuros años de los albores del siglo xv cuando los dos antiguos validos del rey cazador, Bernardo Margarit y Francisco de Pau, decidieron consolidar su comunidad de fortuna y de desgracia mediante un enlace familiar. El hijo primogénito del primero, Juan (quien debió nacer hacia 1380) debió casar con una hija del segundo.⁴³ Este matrimonio, con el que llegamos ya a los progenitores del Cardenal, debió realizarse hacia 1410. El antiguo ujier vivió pocos años más. Sabemos que vivía aún en febrero de 1414 y que había fallecido ya en agosto de 1416.⁴⁴ Antes, como añorando sus antiguas actividades de hombre público, había salido de su retiro natal asistiendo asiduamente a las Cortes de Barcelona de 1413,⁴⁵ desarrolladas en plena guerra civil. ¿Esperaba, tal vez, de la nueva dinastía recién salida de Caspe, a la que tan buenos servicios prestarían sus descendientes, nuevas oportunidades de engrandecimiento?

Pocos años después de la muerte del antiguo valido de Juan I tuvo lugar el matrimonio del que suponemos su segundo hijo, Bernardo, con Francisca de Sant Feliu, la «pubilla» del pequeño feudo de Castell d'Embordà (1421).⁴⁶ Este enlace colocaba a una de las ramas margaritianas en

⁴¹ Última convocatoria de Cortes en que figura su nombre.

⁴² Propiamente, entre Bernardo de Pau y su sobrino Juan Margarit hay un largo interregno durante el cual ocupó nominalmente la silla episcopal Jaime de Cardona.

⁴³ Nos falta la prueba de que la madre del Cardenal fuese hija de Franci de Pau; podría ser una hermana, sobrina, etc. Sólo sabemos que pertenecía a este linaje.

⁴⁴ Se le convoca todavía para las Cortes de 1414, mientras que en las de 1416 se convoca como doncel *al feal nostre lo hereu de Mossén Bernat Margarit (Cortes ... de Catalunya*, publicado por la R. A. H., vols. XI, 311, y XII, 8, respectivamente.

⁴⁵ Id., vol. XI, 12, 15, 26, 30, 38, 46, 65, 89, 99, 107, 112, 119, 189, etc., comprendiendo los primeros meses de 1413. Antes había asistido a algunas sesiones del Parlamento de Barcelona de 1411 durante los meses de enero y febrero (id., vol. VII, 421, 429, 433, 456, 463, 471).

⁴⁶ PELLA Y FORGAS, *Historia del Ampurdán* (Barcelona 1883), 107, nota 1. Según este autor la madre de Bernardo pertenecía a la casa de Peguera.

el Bajo Ampurdán, donde radicaban las principales posesiones de la Mitra gerundense, y daba a sus miembros la categoría de señores jurisdiccionales, aunque se tratara de una jurisdicción harto menguada, de la que la rama principal, recién salida del estamento real, no gozaría, y aun de forma muy discutida, hasta la segunda mitad del siglo. La ubicación de los Margarit en Castell d'Empordà y el error, por parte de los historiadores, de creer hermano del Obispo a este Bernardo, al que la documentación posterior llama el Viejo, para distinguirlo del verdadero hermano del Cardenal, es decir, el mayorazgo del linaje, Bernardo el Joven, dio lugar a la confusión reiterada de suponer a los Margarit oriundos de aquel pequeño feudo bajoampurdanés.⁴⁷

Del matrimonio de Juan Margarit con la hija de Francisco de Pau? nacieron cinco varones por este orden: Bernardo (el *Bernat menor de dies* o *Bernat lo jove*, de la guerra civil, así llamado para distinguirlo de su tío *Bernat major de dies* o *Bernat lo vell*, señor de Castell d'Empordà), Berenguer, Jaime, Juan (el futuro obispo) y Francisco,⁴⁸ y varias hembras cuyo orden de nacimiento entre los varones desconocemos. Juan nació en 1421⁴⁹ y junto con su hermano Francisco fue destinado desde muy tierna edad al sacerdocio.⁵⁰ No es muy aventurado suponer que los más jóvenes de los hermanos Margarit fuesen bautizados por su tío, el joven canónigo Bernardo de Pau, ingresado en el Capítulo catedralicio gerundense en 1417.

EL PADRE Y LOS HERMANOS DEL CARDENAL

El nuevo mayorazgo del linaje margaritano, Juan Margarit, fue un típico representante de la pequeña caballería provincial que vegetaba más o menos oscuramente en el solar nativo. El heredero del ujier de Juan I, vivió reposadamente en la ciudad de Gerona (donde nació su hijo Juan) o en sus posesiones de Sant Gregori, de las rentas que le producían sus

⁴⁷ Véase nuestro trabajo, *Algo sobre los orígenes de Pedro Margarit*, en «Revista de Indias», 48 (Madrid, abril-junio 1952), 321 y siguientes.

⁴⁸ Apéndice XIII. No se cita a Bernardo por ser el heredero universal y vivir todavía con descendencia. Muertos Berenguer y Jaime sin sucesión, debía heredar a éstos Juan. Pero por su condición de eclesiástico Juan traspasa sus derechos a Francisco.

⁴⁹ O en los primeros meses de 1422.

⁵⁰ A. D. G., Lib. Not. B. 4, f. 135 v. (en 1441 Juan y Francisco cambian el beneficiado de San Esteban en la iglesia de San Félix de Gerona con el diaconil de San Cebrián de Lladó de Cruilles).

tierras y, sobre todo, los ingresos que le proporcionaban sus heredados privilegios sobre los molinos de la acequia Monar. Dejando aparte su hipotética y, en todo caso, muy juvenil participación en la expedición siciliana de 1396, Juan Margarit parece poco inclinado a proyectar su personalidad en las empresas públicas. En 1421 es ya caballero y se le ve asistir de vez en cuando a las Cortes, cuando éstas se celebraban en Barcelona o en otras localidades cercanas a su residencia.⁵¹ En 1429 un Juan Margarit, *menor de dias*, protagoniza una de las perennes banderías gerundenses⁵² y algunos autores,⁵³ conocedores de este dato, creen que se trata del padre del Obispo por ignorar la existencia de dos personajes homónimos y coetáneos, residentes ambos en Gerona, y perfectamente individualizados en las actas de Cortes.⁵⁴ Nosotros creemos que el padre del futuro obispo es el Juan, *mayor de dias*, y que el otro, más joven y más dinámico, es representante de una rama menor del linaje, hijo o nieto probablemente de otro Juan Margarit que fue en 1400 veguer de Camprodón⁵⁵ y que murió en noviembre de 1404 siendo alcaide del castillo de Alicante.⁵⁶ Este funcionario podía ser un hermano del ujier.

Entretanto ascendía rápidamente hacia la fama la carrera de Bernardo de Pau, origen del réencumbramiento de los Margarit, y muy especialmente del brillante porvenir del futuro cardenal. Vicario General del obispo Bertrán desde 1424, junto con el canónigo Andrés de Palomar, su gran protector, acompañó a este insigne canonista al Concilio de Basilea en 1432-33,⁵⁷ fue agente de Alfonso IV el Magnánimo en la corte del papa

⁵¹ *Cortes ... de Cataluña*, XII, 162 y 174 (octubre de 1419).

⁵² Apéndice III y IV.

⁵³ PELLA Y FORGAS, *Un català il·lustre...*, 7; E. GRAHIT, *El cardenal Margarit*, en «Revista de Gerona», 7 (1883), 317. El dato lo dió a conocer por primera vez VILLANUEVA, *Viaje literario*, XIV, 32, aunque sin identificar a este Juan con el padre del futuro obispo.

⁵⁴ Por ejemplo: *Cortes*, XXI, 438 (juramento del mayor) y 445 (del menor) (enero y marzo de 1447 respectivamente). La primera vez que el primero es citado como *mayor de dias* es en una acta de julio de 1436 (*Cortes*, XIX, 399).

⁵⁵ FRANCÉSCH CAULA, *El règim senyorial a Olot* (Olot 1935), 118.

⁵⁶ GIRONA LLAGOSTERA, *Itinerari del rei en Martí*, en «Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans» (1913-14), 562.

⁵⁷ Según los registros de actas capitulares del A. D. G., Palomar ejercía la Vicaría General desde 1420 hasta 1425 en que fue nombrado Arcediano Mayor de Barcelona. En 1424 Palomar nombró Vicario a Bernardo de Pau durante sus ausencias. Pau compartió

Eugenio IV, y en 1436 sus servicios le fueron premiados con la sede episcopal gerundense.⁵⁸ Un año más tarde volvió a partir para el Concilio y fue seguramente en este viaje cuando se llevó consigo a su joven sobrino para dejarlo en el *Collegium Hispaniarum* de la Universidad de Bolonia.⁵⁹ De regreso en Gerona a finales del mismo año 1437, todavía volvió a Italia en 1444, mientras su sobrino, ya doctor en Decretos y nombrado por su tío sacristán mayor o arcediano de la Catedral de Gerona, pasaba a regir la sede vacante como Vicario General. En marzo de 1443, el propio monarca se había interesado cerca del Papa por el joven licenciado llamándole *vir clarus* y mencionando *suis virtutibus plectarisque dotibus nobis ad modum carus et dilectus*.⁶⁰ El encumbramiento de Bernardo de Pau y

el cargo con otros canónigos, sobre todo con Dalmau de Raset. La última acta en la que hemos encontrado a Bernardo de Pau como Vicario es de marzo de 1431. Es de suponer que partió entonces para Italia donde Palomar era a la sazón capellán del papa Eugenio IV y auditor del Sacro Palacio. En mayo de 1431 el cardenal Julián, a quien el Papa había designado para ocupar la presidencia del Concilio de Basilea, no pudiendo asistir al mismo, nombró a Palomar y al dominico parisiense Juan de Ragusa para sustituirlo. De hecho el Concilio no empezó hasta mediados de 1432 y en febrero de 1433 se registra la presencia de Pau en el mismo asistiendo a Palomar en su célebre refutación del IV artículo de los Padres bohemios (hussitas). Pau pudo también haber sido llamado a Roma por el cardenal de San Sixto, el dominico Jaime de Casanova, obispo de Gerona desde 1431 (por traslado a la sede de Barcelona del obispo Bertrán). Casanova era Penitenciario Apostólico y Maestro del Sacro Palacio desde el pontificado de Martín V. Luego fue investido de la sede episcopal de Rosano (Córcega) y más tarde fue administrador de la de Elna, de la que Bernardo de Pau fue también gran arcediano. Casanova fue asimismo confesor de Alfonso IV y uno de sus agentes más activos en el Vaticano, pero lo que nunca fue de un modo efectivo es obispo de Gerona cuyo gobierno ejerció efectivamente como vicario general el canónigo Dalmau de Raset.

⁵⁸ El soberano demostraba la estima en que tenía a Bernardo de Pau. Al ordenar al cardenal de Lérida (García Aznárez) que procurara obtener del Pontífice su nombramiento para la sede gerundense, manifestábase que el asunto le importaba más que al propio interesado. JOSÉ AMETLLER Y VINYAS, *Alfonso V de Aragón y la crisis religiosa del siglo XV*, I (Gerona 1903).

⁵⁹ La estancia de Juan Margarit en Bolonia, de la que se tenían noticias indirectas, pero ninguna prueba documental, ha sido demostrada de modo fehaciente por ROBERT B. TATE, *Joan Margarit i Pau, Cardinal-Bishop of Gerona* (Manchester 1955), 8, nota 1 (referencia a mayo de 1437). Tate (pág. 6) insinúa que ya a fines de 1430 Margarit debió marchar a Bolonia, criterio que no compartimos.

⁶⁰ TATE, ob. cit., 9, nota 1.

la fama creciente de su joven sobrino rehacían el prestigio de la casa Margarit destruido por el golpe de 1396, y Juan, el mayorazgo, como saliendo de su ostracismo, participa muy activamente, junto con su hermano Bernardo, el señor de Castell d'Empordà, en las Cortes de Barcelona de 1436.⁶¹ A la vez aprovechaba su estancia en la corte para obtener (febrero de 1437) una sentencia favorable acerca de sus privilegios de la acequia Monar, que debían constituir la principal fuente de sus rentas, contra las pretensiones de Bernardo Sarriera (poseedor de dos molinos, de los cuales uno había sido cedido por Jaime II a su antepasado Berenguer en 1304), quien pretendía que dicho molino estaba exento de servidumbres respecto a los Margarit.⁶² Poco más tarde, en el trienio 1440-42, un Juan Margarit era veguer, mejor dicho regentaba la veguería,⁶³ de Gerona. Imposible determinar si se trataba del padre del Obispo o de su primo del mismo nombre. Precisamente durante el mismo trienio detentaba la veguería de Barcelona el señor de Castell d'Empordà, Bernardo Margarit,⁶⁴ de forma que durante estos tres años las dos principales veguerías del Principado estuvieron en manos de los parientes del obispo Pau. Aquel último personaje, Bernardo, había acreditado sus aficiones militares y afán de aventuras alistándose con otros caballeros ampurdaneses en la legión catalana que a las órdenes del rosellonés Bernat Albert, combatió en 1426-28 en la Guerra de los Cien Años defendiendo al «rey de Bourges» en Tours y en Melun.⁶⁵ Después del ejercicio de su oficio de veguer, ambos ¿hermanos? participaban en las Cortes de Barcelona de 1446-48⁶⁶ (en las que actúa también en

⁶¹ *Cortes*, XIX, 23, 29, 35-36, 40, 59-60, 70, 98, 103, 145-46, 178, 275, 339, 354, 399.

⁶² Apéndice VI.

⁶³ Apéndice VII. Las Constituciones establecían que el veguer no podía ser natural de la veguería (véase *Cortes*, XXI, 136); si lo era, se le consideraba interino, es decir, regente de la veguería. Era una ficción contra la que no faltaron protestas. Como Margarit era natural de Gerona, su oficio legal era el de regente.

⁶⁴ *Cortes*, XX, 480.

⁶⁵ Archive Departemental Perpignan, Serie B, 268 (liasse), B. M., con F. de Reixach y B. de Senesterra se comprometen a combatir a las órdenes de B. Albert con seis caballos, treinta caballeros y seis caballos respectivamente (Perpiñán, junio 1426). A. ROVIRA I VIRGILI, *Història nacional de Catalunya*, IV, 354, dice que en 1424 se formó una legión catalana a las órdenes de Albert que combatió en Tours y más adelante (1428) en Melun. Albert obraba de consuno con Alfonso IV.

⁶⁶ *Cortes*, XXI, 241, 246, 252, 438.

el brazo eclesiástico como procurador de su tío el obispo Pau, *Micer Johan Margarit, canonge, vicari e official del Reverend Bisbe de Gerona*,⁶⁷ y en las de Perpiñán de 1449-50. Por estos años (1447) Bernardo obtenía también una provisión real favorable respecto a su jurisdicción del castillo de Castell d'Empordà.⁶⁸

Pronto aparecían en escena los Margarit de la nueva generación, es decir, los hermanos mayores del futuro obispo, Bernardo y Berenguer, y no precisamente en empresas muy honrosas. Bernardo Margarit, doncel, cuya primera participación en la vida política del país se registra en agosto de 1446,⁶⁹ es en esta primera etapa de su vida, el *specimen* del joven caballero bravucón y pendenciero que se sabe protegido por una poderosa parentela y cree que está autorizado a tomarse la justicia por sus manos. Su primera «hazaña» de este jaez es el apaleamiento del canónigo y paborde de San Félix, Marcos Mercader, y de su padre, Ramón, octogenario, perpetrado en el propio portal de la casa del clérigo, situada en la calle de las Ballesterías.⁷⁰ Por lo menos así es como lo cuentan los jurados gerundenses al Rey, denunciando el hecho, pero debemos saber que las autoridades municipales eran un testimonio de imparcialidad más que dudosa puesto que tenían motivos sobrados para odiar a la parentela del Obispo.

Producto típico del cerrado espíritu de clase y de privilegio de la época, las relaciones entre la ciudad y el clero catedralicio (y detrás del Cabildo catedral, el Obispo) eran a menudo en Gerona, como en tantas otras ciudades, las del gato y el ratón. Desde 1433 a 1439 se discutió una cuestión tributaria (un *cabessatge* o capitulación sobre el consumo de carnes, vino y harina impuesto por los jurados para reconstruir las defensas asoladas por una devastadora inundación del Ter ocurrida en 1433) con tal virulencia que durante varios meses la ciudad entera estuvo excomulgada. La presencia de Bernardo de Pau, obispo desde 1436, no consiguió resolver la querella, que se arrastró hasta 1439 en que terminó mediante una transacción.⁷¹ Apenas transcurrido un año, la ejecución de una bula del

⁶⁷ Cortes, XXI, 260, 386, etc.

⁶⁸ A. C. A., R. 3147, f. 45.

⁶⁹ Cortes, XXI, 389.

⁷⁰ A. M. G., L. C. J. 1446-49, ff. 49 y siguientes. También en CHÍA, *Bandos*, I, 337.

⁷¹ CHÍA, ob. cit., 297-302. También *España sagrada*, 44, 86.

Concilio de Basilea respecto las usuras, reprodujo el conflicto clero-ciudad por espacio de tres años más (1440-43).⁷² Este último año empezó el gobierno de la diócesis por parte del Vicario General Juan Margarit, recién llegado de Bolonia, quien, con la intransigencia de los 22 años, reprodujo el conflicto con las autoridades municipales de su ciudad natal a raíz de un expediente de la Inquisición.⁷³ La intervención de Bernardo de Pau, llegado de Italia en 1446, puso fin a este nuevo incidente. Sin duda que el apaleamiento de los Mercader (las relaciones entre la iglesia de San Félix y la Catedral no solían ser tampoco cordiales y Mercader había sido excomulgado el año anterior por el vicario Margarit) estaba intimamente relacionado con el pleito apenas extinguido. El asunto no debía ser tan claro como lo presentaban los jurados, puesto que aunque recurrieron al auditor de la corte pontificia, el famoso Pablo de Santa Fe, a quien el Papa había encargado informar sobre el caso, recomendándole a Mercader, éste no obtuvo el levantamiento de su excomunión hasta un decenio más tarde, durante el pontificado de Calixto III (1455), y hasta 1463, casi a veinte años de distancia, no levantó el interdicto el obispo de Gerona (que era ya ahora el propio Juan Margarit) contra Mercader a ruegos del monarca Juan II.⁷⁴

Desde comienzos de 1449 hasta la primavera de 1453 Juan Margarit estuvo ausente de su patria, adscrito a la Cámara Apostólica Vaticana y actuando como agente de confianza del monarca Alfonso en misiones di-

⁷² CHÍA, ob. cit., 306-18.

⁷³ A. M. G., M. A. 1446-49, ff. 33 y siguientes. Margarit llegó a excomulgar a Francesc Raset, uno de los primates de la oligarquía municipal y personaje de influencia en la corte (loc. cit., ff. 49 v. y 51; cartas de los jurados a la Reina Lugarteniente dándole cuenta del hecho, de 21 de febrero y 8 de mayo respectivamente). En abril de 1447 Raset obtuvo el levantamiento del interdicto, pero Margarit, alegando incumplimiento de ciertos requisitos formales, negóse a dar curso al procedimiento. A principios de julio Raset seguía, pues, excomulgado y acudía de nuevo personalmente a la Lugarteniente, quejándose además de la morosidad del clero en la cuestión del *cabessatge* para las obras del Ter (CHÍA, ob. cit. 306-18).

⁷⁴ A. M. G., L. C. J., 1446-49, f. 21 v. En 20 de abril de 1455 el Papa ordena el levantamiento de la excomunión y concede a Mercader dos beneficios (J. RIUS SERRA, *Regesto Ibérico de Calixto III*, Barcelona 1948, doc. 286). En 6 de diciembre de 1463, Juan II ordena al obispo Margarit y a su capítulo el levantamiento del interdicto y que se pague a Mercader lo que se le debe en atención a sus buenos servicios (A. C. A., R. 3444, f. 27).

plomáticas de importancia creciente. Es la segunda etapa italiana del Gerundense, tan decisiva para su formación intelectual y para su carrera eclesiástica y política. No insistiremos en ella por cuanto no es nuestro propósito escribir la biografía de Juan Margarit. Diremos solamente que su actuación conquistó el afecto incondicional del soberano⁷⁵ y que cuando regresó a su patria no fue sino para posesionarse de la silla episcopal de Elna, la patria de los Pau, sus antepasados maternos, que el monarca obtuvo para su joven e inteligente servidor.

Mientras tanto en Gerona seguía rigiendo la sede episcopal el anciano Bernardo de Pau y su parentela militar continuaba preocupando a los munícipes gerundenses. A fines de 1452, Bernardo Margarit el joven, repaña sus hazañas y ahora el apaleado era un notario, Bernat Escuder, agredido por un criado de Margarit delante de la Cort Real, en el momento en que se disponía a levantar acta de unas cartas reales y apostólicas enviadas al obispo Pau prohibiéndole inmiscuirse en el conocimiento de cierta causa benéfical. Bernardo continuaba, pues, siendo el brazo armado y, probablemente, desautorizado de la Curia episcopal, aunque si protegido por ella una vez cometidas sus tropelías. Pero esta vez los jurados actuaron con energía. Levantaron inmediatamente el sacramental contra el agresor (más tarde la reina Lugarteniente aprobó esta medida) y Bernardo tuvo que refugiarse en la casa del Sacristán Mayor (su hermano, muy próximo a regresar de Italia ya obispo de Elna) y en el Palacio Episcopal (donde residía su tío), mientras las milicias municipales registraban «las casas del dicho Margarit que están dentro y fuera de la ciudad», esto es, la del Mercadal y quizás también la de Sant Gregori. Por lo que dirían más tarde los jurados, los oficiales encargados de la captura de Bernardo actuaron con muy poca diligencia, deliberada, sin duda, a fin de darle tiempo a refugiarse bajo el manto de su parentela eclesiástica. De todas formas los hechos no se detendrían aquí.⁷⁶

Bernardo Margarit no era el único miembro de la familia partidario

⁷⁵ A los muchos favores obtenidos por Margarit del soberano durante estos años aportamos su nombramiento de embajador en Roma, en septiembre de 1449 (Ap. VIII).

⁷⁶ Toda esta cuestión y el largo conflicto de las indemnizaciones que la subsiguió ha sido referida en nuestro trabajo *Régimen municipal gerundense en la Baja Edad Media*, en ANALES DEL I. E. G., X (Gerona 1955), 165-234 (véanse particularmente los documentos IV y V del citado artículo y los IX y X del presente).

de los métodos de acción directa. Casi al mismo tiempo su hermano Berenguer turbaba la tranquilidad de la ciudad participando en una gran bandería declarada entre las principales familias patricias de la misma disputándose el gobierno municipal. Como en su calidad de miembro del estamento militar, Berenguer Margarit estaba excluido de los derechos políticos del municipio, activos y pasivos, su intervención en las banderías, como la de otros militares (nobles, como solemos decir impropriadamente), Nicolás Vern, Sarriera, etc., tenía el carácter de asistencia armada de sus amigos y parientes del brazo real. Los jurados consiguieron diligentemente hacer firmar una tregua muy optimista de cien años entre los *guerri-ficantes*,⁷⁷ pero en abril del mismo año 1453 Berenguer participaba nuevamente en la sangrienta refriega que ocasionó la muerte del ciudadano Juan Cavallería ante las puertas de la Casa de la Ciudad. En su descargo cabe decir que él y el caballero Pedro Sarriera, acompañantes y protectores de Cavallería, fueron agredidos por un numeroso grupo de muncípes contra los que se defendieron bravamente hasta el punto de quedar ambos malheridos.⁷⁸

Si Juan Margarit, el flamante obispo de Elna, llegó, como es de presumir con lógica, a Gerona para saludar a sus familiares tras cinco años de ausencia, antes o inmediatamente después de haberse posesionado de la sede vecina, éste es el lamentable espectáculo familiar que se presentó ante su vista: el mayor de sus hermanos oculto como un criminal en el Palacio de su tío, y el segundo, con el brazo en cabestrillo a resultas de una grave refriega callejera. Y su anciano padre, el caballero Juan Margarit, preocupado por la suerte de sus hijos y las depredaciones de que los hombres del sacramental hicieron objeto sus casas so pretexto de la búsqueda de Bernardo. De todas formas, el joven prelado no tuvo ocasión de preocuparse demasiado por la suerte de sus familiares puesto que muy pronto una bandería de calibre mucho mayor iba a declararse en el país entero y el obispo humanista se vería absorbido de lleno en la vorágine política. Nos referimos a la tremenda escisión que dividió las clases dirigentes del país en las Cortes de 1454-58, terminadas en un ambiente que preludiva ya la próxima y catastrófica guerra civil. Ya es conocida, la hemos referido en otro lugar, la decisiva intervención del obispo erudito en aque-

⁷⁷ Documentos I y III del trabajo citado en la nota anterior.

⁷⁸ Documento II de idem.

llas célebres Cortes⁷⁹ y también hemos escrito en otra ocasión acerca de la relación que los servicios relevantes prestados por Margarit a la monarquía tuvieron en el «asunto del sacramental gerundense», llamado en la cancillería municipal *el cars dels Margarits*.⁸⁰

Porque los acontecimientos de 1453, lo hemos ya anunciado, tuvieron graves y larguísimas consecuencias. La venganza que en 1454 se tomó Bernardo, siempre actuando expeditivamente, contra uno de los jefes del sacramental, el cardador Climent, suscitó a su vez la revancha de estas milicias populares. La casa de los Margarit en el Mercadal, así como un molino en Sant Gregori, fueron destruidos; las huertas de Sant Gregori fueron implacablemente taladas. Los Margarit estimaban las pérdidas en 10.000 florines, cantidad que de ser cierta hubiera representado una fortuna considerable, de la que sin duda entonces carecían. Los jurados de la ciudad, en cambio, decían con sorna que la casa no valía ni 50 libras y que el molino «ya no molía». La verdad debía encontrarse en un término medio.

En agosto de 1455 los Margarit, Juan y su hijo Bernardo, gracias a la influencia de su poderosa parentela episcopal, obtuvieron del Lugarteniente (Juan, de Navarra, futuro Juan II de Aragón) la admisión en el tribunal real de sus reclamaciones (*clams*) contra los hombres del sacramental, menestrales en su gran mayoría. Los jurados se opusieron alegando que la causa, si existía, debía sustanciarse en Gerona ante el tribunal del veguer. Así se suscitó el *caso de los Margarit*, el cual, interferido a una causa de análoga naturaleza, aunque de mayor gravedad, el *caso Sampsó*, a las banderías entre los ciudadanos notables, moneda corriente, y a la agitación de las clases populares, perturbó la paz urbana en vísperas de la guerra civil. El viejo Juan Margarit, que aparece en este conflicto como una figura secundaria, a pesar de que en definitiva era él el principal perjudicado, vio los últimos años de su vida amargados por este conflicto que probablemente ocasionó más gastos que ingresos. Durante estos años los Margarit fueron el blanco del odio de la ciudad y un peligro constante de subversión social por parte de la soliviantada menestralía. A creer a los jura-

⁷⁹ *Los orígenes de la revolución catalana del siglo XV. Las Cortes de Barcelona de 1454-58*, en «Estudios de Historia Moderna», II (Barcelona 1952), 1-96 (para la intervención de Margarit, véanse particularmente las págs. 47 y siguientes).

⁸⁰ Trabajo citado en la nota 76.

dos, Bernardo, seguro de su impunidad, seguía cometiendo nuevas tropelías. *Ara l'any passat* (1455) —decían— *ha batut e naffrat un altre notari de Castelló, per semblant raó com la primera* (la de Escudé). *E poch dies ha* (marzo de 1456) *ab brigada de gent armada és entrat en la torre e casa d'en Berenguer Ça Riera, de què lo dit Berenguer fonch en propòsit de convocar lo sacramental de què li poguera haver seguit al dit Margarit major dampnatge, sino per tracte d'algunes persones notables que feren lo dit fet reparar tant per salut de la ciutat com per ell.*⁸¹ Todavía a finales de abril del mismo año tres familiares del obispo Pau, uno de los cuales escudero de Bernardo, penetraron armados en el Call judaico donde forzaron la morada del venerable Benevist Samuel, gran personalidad de la aljama, a la sazón enfermo, amenazándole de muerte y atropellándole así como a su esposa, su suegra y su cuñada (estas dos últimas cristianas).⁸² No sabemos que podían buscar los criados del Obispo en el Call, atentado al que es posible Bernardo fuese ajeno,⁸³ pero en el *scorcoll* (registro) de la torre de Sarriera (en Palau Sacosta) probablemente buscaban algún documento, como el ya citado de 1304, por el cual los Sarriera pretendían que sus molinos estaban exentos de servidumbres respecto a la *fabrica* de los Margarit. Seguramente Bernardo no podía sospechar, en 1456, que pocos años más tarde un miembro de esta misma familia Sarriera sería el marido de su hija Violante.⁸⁴

En su correspondencia oficial a raíz del caso Margarit los jurados dicen de Bernardo cosas bastante duras y no exentas de espíritu. Tales como que hubiera podido dedicarse a ocupaciones más honrosas y dignas de su condición militar que la de apalear notarios, que era un cómodo sistema de hacer dinero el de zurrar a un menestral y luego obligarle a composición, y que «por complacencia del obispo de Elna» no parecía sino que Bernardo fuese el amo de la ciudad. Tampoco podían saber los jurados que no pasarían muchos años sin que Bernardo y su parentela fuesen de

⁸¹ Trabajo citado en la nota 76, documento V.

⁸² CHÍA, ob. cit., 385 y siguientes. A. M. G., M. A. 1456, ff. 67 y 67 v.

⁸³ A juzgar por el silencio que en lo sucesivo guardan sobre este incidente los jurados, siempre tan atentos a ponerle en evidencia.

⁸⁴ Ignoramos la fecha del enlace entre Violante Margarit y el que con el tiempo sería el célebre Juan Sarriera, una de las personalidades más notables de la guerra civil y del reinado de Fernando II en Cataluña, pero sin duda eran ambos muy jóvenes en 1456.

modo menos hiperbólico los verdaderos dueños de la ciudad y aun del Ampurdán entero hasta el punto que de su actitud iba a depender la suerte de una guerra de diez años en la que se involucraba el destino de la dinastía de Fernando el Católico.

En marzo de 1457 falleció el anciano obispo Bernardo de Pau, cuya intervención en los conflictos de sus familiares parece haber sido, a juzgar por el silencio de los jurados, notoriamente discreta. El prestigio de que había gozado en vida ha tenido perenne plasmación material en su magnífico sepulcro de la capilla de San Pablo de la Seo gerundense, uno de los más notables del gótico hispano. Creemos que su cuñado Juan Margarit el viejo le siguió, si no le precedió, con muy pocos días de diferencia a la tumba (mucho más modesta y en el convento de San Francisco, esto es, cerca de su casa del Mercadal).⁸⁵ Quizás no llegó a ver como su segundo hijo Berenguer ponía su grano de arena en la perturbación de la paz pública, siguiendo, aunque con distinto estilo, el ejemplo de su impulsivo hermano. En abril, Berenguer rompía solemnemente, mediante heraldo, la tregua firmada poco antes con sus enemigos los Segurioses y los Vern.⁸⁶ Sin embargo esta vez el Lugarteniente, que había impuesto personalmente la paz durante la última visita a la ciudad, actuó con energía y Berenguer fue encarcelado pese a la influencia de su hermano el obispo de Elna y pese a que en abril de 1458 los jurados pedían al Lugarteniente clemencia para Berenguer y su pariente Pedro dez Bach de Rocabrúna, pequeño señor de la alta montaña, destinado a ser uno de los guerrilleros realistas más audaces de la próxima guerra civil. Los jurados manifestaban que tan larga detención (un año) era ya un buen escarmiento y que su liberación facilitaría la realización de algunos enlaces matrimoniales proyectados para pacificar las eternas banderías. Pero Juan de Navarra desoyó la petición y Berenguer y dez Bach continuaron presos hasta febrero de 1459 en que consiguieron escapar sobornando a sus carceleros. El

⁸⁵ En su testamento de 1484 (VILLANUEVA, *Viaje*, 14, Ap. 7) declarará el Cardenal que sus antepasados estaban enterrados en este convento. En cuanto a la fecha del fallecimiento de Juan el Viejo, en un documento de 7 de agosto de 1457 se habla de un tal Julián que *había sido* esclavo de Juan Margarit (E. C. GIRBAL, *Esclavos*, en «Revista de Gerona», 18, 1893, 80). Pero lo que nos mueve a suponer su traspaso a finales de 1456 o principios de 1457 es el silencio que a partir de estas fechas guardan los registros del Archivo Municipal en los que se menciona, en cambio, tan frecuentemente a su hijo Bernardo.

⁸⁶ S. SOBREQÜÉS, *Régimen municipal*, 202.

primer acto del turbulento personaje fue declararse nuevamente en bandera con los Seguriales, pero suponemos que guardándose muy bien de acercarse a su ciudad natal, puesto que en mayo de 1461 él y su colega, refugiados en el agreste solar del segundo, continuaban al margen de la ley (*foragitats de pau e treva*).⁸⁷ Y ésta es la última noticia que tenemos del segundo de los hermanos del Cardenal gerundense, excepto que había muerto ya en 1 de septiembre de 1463, seguramente sin llegar a alcanzar la guerra civil. También murió por estos años, antes que Berenguer y después de Juan el viejo, Jaime, el tercer hermano, personaje cuyo pacifismo contrasta con la salvaje vitalidad de sus hermanos. En cuanto al menor de los Margarit, Francisco, colgó pronto los hábitos y en el año 1463 era ya caballero.⁸⁸

Se apartaría demasiado del modesto objetivo que nos hemos impuesto en esta ocasión seguir los pasos de los diversos individuos del linaje margaritano más allá de 1461, esto es, estudiar su participación, tan notoria, en la tremenda vicisitud bélica que señaló el final del Medioevo en Cataluña. En otros lugares hemos esbozado ya la importancia del grupo nobiliario ampurdanés, centrado alrededor de la gran figura del *Gerundense*, en los acontecimientos de su época⁸⁹ y muy particularmente en las dos célebres defecciones de 1469, cuando la entrega de Gerona a los Anjou, fraguada por los parientes del Obispo, estuvo a punto de hacer caer la corona de las blancas sienas de Juan II, y la de 1471, la famosa «traición de los siete del Ampurdán» (de los cuales cuatro por lo menos pertenecían al grupo familiar margaritano), que dio el golpe de gracia a la causa de los enemigos del padre de Fernando el Católico, asegurando la suerte de la dinastía y la viabilidad de la ya muy próxima unión de las dos grandes entidades políticas hispanas, sueño dorado de los Trastámara catalano-aragoneses cuya realización sería la pluma del *Gerundense* una de las primeras en ensalzar.⁹⁰ Cúmplenos aquí un cometido mucho más modesto y limitado cual es el de la publicación de algunos documentos que nos per-

⁸⁷ S. SOBREQUÉS, *Régimen municipal*, notas 112 y 113 y Ap. XI del presente trabajo.

⁸⁸ Todos estos datos se deducen del Apéndice XIII.

⁸⁹ Además del trabajo citado en la nota 47, véase *Jofre VIII de Rocaberti, señor de Peralada, y el ocaso de la Edad Media en el Alto Ampurdán* (Gerona 1955).

⁹⁰ «Subiendo al trono de vuestros padres y progenitores habéis devuelto con vuestro enlace matrimonial a las Españas Citerior y Ulterior aquella unidad que desde los tiem-

miten establecer la genealogía de la casa Margarit y que nos proporcionan datos interesantes para conocer el *modus vivendi* de la familia. Este *modus vivendi*, ya lo hemos visto, se basaba en gran parte, antes del engrandecimiento posterior a causa de su afortunada y audaz intervención en la guerra civil, en la percepción de una parte de la porción que correspondía a la Corona en la molturación del trigo de todos los molinos radicados en el Ter y en la acequia Monar desde Vilanna hasta la ciudad de Gerona. Estos molinos sumaban quizás un total de 30 ó 40 y debían entregar en concepto de *locidium* o *jus fabricae* al parecer una quinceava parte del grano que recibían, el cual era depositado en un almacén, llamado *lo Graner Reyat*, situado en el Mercadal gerundense, cerca de la *fabrica* de los Margarit. No queda claro si estos últimos percibían la totalidad de esta quinceava parte o solamente los dos tercios, quedando el resto para la Corona,⁹¹ pero aún en este último caso es evidente que la percepción del *locidium* a cambio de un censo anual de 60 sueldos (que si en 1185 eran el precio de 20 cerdos, constituían en el siglo xv una cantidad casi irrisoria),⁹² tenía que representar una considerable fuente de ingresos.

Los autores que, a partir del siglo xvii, creyeron que el apellido del Cardenal era el de Moles y le atribuyeron el blasón de las muelas (*moles*, en catalán), engañados por la vanidad de Julio Moles, el prohombre napolitano descendiente del Gerundense por línea femenina que en 1608 hi-

pos de los romanos y de los godos habían perdido y no lograron recuperar a causa de su incesante agitación, etc...», dedicatoria de *Paralipomenon Hispaniae* a Fernando e Isabel, escrita probablemente en 1481.

⁹¹ En la concesión de 1346 (Apéndice V) se afirma que la Corona percibía *terciam partem* de trigo *proveniens ex lucro ipsorum molendinorum* que era llevado al *Graner Reyat*, y los *predecessores vestris, Bernardi Margariti, certam partem in dicta fabrica per locidium dicte fabricae*, de lo que parece deducirse que esta cierta parte era el resto, o los dos tercios. En cambio en la sentencia de 1437 (Apéndice VI) se afirma que Bernardo Sarrera está obligado al pago de *dictam quintam decimam ex emolumentis ipsorum molendinorum* sin hacer referencia a la parte que podía corresponder a la Corona.

⁹² A mediados de la centuria 60 sueldos equivalían a unos 24 jornales de un peón de albañil en Barcelona. Que el censo había sido reducido a metálico se expresa claramente en la concesión de 1463 (*sub prestacione seu solutione eius peccunie summe quam pro dicti viginti porcis vos et vestri predecessores annualim solvere consueverunt*). Para comprender la ganancia que representaba para los poseedores de la *fabrica* el pago de un censo fijo en metálico, fijado cerca de tres siglos antes, piénsese si un peón podía en 1463 adquirir con su jornal casi un cerdo diario (20 en 24 días).

zo construir el cenotafio de la iglesia del Espiritu Santo de Nápoles a la memoria de su ilustre antepasado *Joanni Moles, Sancta Romanae Ecclesiae Cardinali Gerunde*, no sabian que, después de todo, las muelas convenian mucho más que las margaritas, el verdadero emblema heráldico del linaje, a la familia del Cardenal de Gerona. En la historia se producen a veces estas estupendas casualidades.

Las muelas constituían pues la base, o por lo menos una de las columnas fundamentales, de la potencia económica de los Margarit, no muy pujante, por cierto, después de la caída del ujier de Juan I y antes de las copiosas donaciones del último período de la guerra civil. Se comprende el interés de los antepasados del Obispo erudito en hacerse confirmar, generación tras generación, la concesión de 1185 a Pedro Mascaró, su remoto antecesor en la posesión de la *fabrica monar*. Bernardo, el hermano mayor del futuro canciller, el nuevo *hereu* de la familia, no fue una excepción y en 1463, cuando ya había vertido su sangre en la defensa de la reina Juana y el pequeño Fernando, refugiados en el palacio episcopal de su hermano durante el trágico sitio de 1462, consiguió del agradecimiento de Juan II un privilegio singular. Pese a la liberación de la *Forsa* por las huestes galas del conde de Foix, Gerona continuaba en realidad sitiada desde mayor o menor distancia. La barriada del Mercadal era recorrida e incluso en ocasiones ocupada temporalmente por el enemigo. El territorio que constituía el *distrito monar* (molinero) que dependía de la *fabrica* de Bernardo era, dice el documento, *desertum*, es decir, tierra de nadie. El grano depositado en *lo Graner Regal* corría inminente peligro de ser requisado por los enemigos en sus correrías. Por otra parte no se podía *sine magno periculo* girar las oportunas visitas de inspección a los molinos del distrito para evitar fraudes y ocultaciones. El monarca autorizó entonces a Bernardo a trasladar la *fabrica* dentro de la ciudad vieja, al otro lado del Oñar y por tanto a cubierto de incursiones hostiles y obligó a los molineros del distrito a trasladar el grano debido en concepto de *locidium* directamente a la *fabrica* margaritiana sin pasar por los silos regios, por otra parte probablemente destruidos.⁹³ Además, el traslado debía efectuarse semanalmente, cada sábado, en lugar de hacerse de una sola vez terminada la campaña molinera, como antes. De este modo Bernardo Mar-

⁹³ Se habla de ellos en pretérito remoto (*granerio regio quod antiquitus erat in dicto Mercatali*). Apéndice VI.

garit pudo seguir percibiendo, con las interrupciones ocasionadas por los avatares de la contienda, el *jus fabricæ*. Era la primera de una larga teoría de donaciones que, empezando por el trigo seguiría con el señorío de poblaciones de la importancia de Palafrugell, Palamós y Santa Coloma de Farnés (por no hablar de la pequeña jurisdicción de Sant Gregori o la del castillo de Cartellá), el arrendamiento de las generalidades, gran parte de la opulenta herencia de los Cabrera, con Blanes, Hostalrich, Anglés, etc., para su yerno Juan Sarriera, la Bailía General de Cataluña, para este mismo personaje, la Cancillería, y el Cardenalato para el Obispo, y otras múltiples gracias de menor cuantía para otros miembros del poderoso clan nobiliario, sin olvidar la gracia puramente honorífica del uso de las armas heráldicas reales de la casa de Aragón en el blasón familiar.

No queremos cerrar este artículo sin hacer mención de las ramas menores de la estirpe, hasta ahora prácticamente desconocidas, de las cuales salieron también, en íntima relación con la fortuna de la rama troncal, personalidades notables.

LAS RAMAS MENORES DEL LINAJE

De la rama de los señores jurisdiccionales de Castell d'Empordà hemos hablado ya en otro lugar.⁹⁴ Damos en nota algunos datos de interés secundario relativos a la familia del que fue compañero de Colón en la gesta del descubrimiento, obtenidos *in situ* en una somera investigación de algunos legajos existentes en el antiguo castillo, gracias a las facilidades que nos prestó durante el verano de 1957 su actual propietario D. Rafael Boy.⁹⁵

⁹⁴ Nuestro repetidamente citado trabajo *Algo sobre los orígenes, etc.*

⁹⁵ Podemos precisar ahora que Pedro Margarit había fallecido ya en 1505, año en que todavía vivía su viuda, María Carrillo. También nos informan los citados documentos de que la familia Santfeliu era bastante reciente en la posesión del feudo. En 1403 pertenecía aún a la familia Vilacut y en 1418 era ya de Bernat de Santfeliu, el suegro de Bernat Margarit el Viejo. Los Vilacut habían recibido el castillo en julio de 1317 del conde Malgaulí de Ampurias y por los datos recogidos en nuestro rápido espiguelo en Castell d'Empordà se sucedieron allí tres generaciones: de 1317 hasta por lo menos 1354, Guillermo de Vilacut; en 1366, su hijo Bernardo, quien ya vivía en 1317 y que por lo tanto heredó el señorío siendo de edad avanzada; en 1372 el señor de Castell d'Empordà era ya Guillermo II quien continuaba siéndolo en 1403. Bernat de Santfeliu es citado todavía en un documento de 1458 como señor de Ullastret, pero es posible que se tratara del propio Bernat Margarit (lo corriente era que los yernos *pubills* llevaran el apellido del suegro, pero

Hablando del padre del obispo Margarit hemos señalado la existencia coetánea de otro personaje homónimo, también gerundense, Juan Margarit, *menor de dies*, que en 1429 participaba en una de las endémicas banderías urbanas y que quizás fue veguer de Gerona en 1440-42 si es que el que ejercía este oficio trienal no era el propio padre del entonces joven estudiante de Bolonia, Juan Margarit. Aquel personaje desaparece alrededor de 1448, pero muy poco después, en 1452, aparece en Italia, actuando como secretario de Alfonso IV, un Juan Margarit, que, desde luego, de ningún modo puede ser el caballero de Sant Gregori ni su hijo el obispo de Elna, en estos años residentes en Cataluña. Este Juan Margarit, secretario regio, firma documentos hasta 1456⁹⁶ y en julio de 1455 llevó a cabo una misión de confianza del monarca cerca del condottiero Jaime Piccinino.⁹⁷ Es muy probable que se trate del Juan Margarit menor de días, llevado a Italia gracias a la influencia de su pariente Bernardo de Pau o del propio Juan Margarit, agregado a la Cámara Apostólica Vaticana y agente diplomático del rey Alfonso en el período inmediatamente anterior 1448-53.

esto no prevaleció entre los Margarit). En A. C. A., R. 3147, f. 45, se halla una provisión de la reina María, de fecha 27 de marzo de 1447, relativa a Bernat Margarit, señor de Castell d'Empordà, y a los castillos de Ullastret, Monells y Sant Iscle. Estos feudos los perdieron pronto los Margarit puesto que ya en 1462 pertenecían a Bernat de Senesterra, quien por otra parte estaba casado con una sobrina del Cardenal. Quizás este enlace puso fin a un viejo litigio entre los señores de Castell d'Empordà y los Senesterra. Un Bernat Senesterra, el padre del sobrino del obispo Margarit, fue asesinado el 6 de mayo de 1449 en el camino real por un miembro de la familia Vilacut, Pedro (A. C. A., R. 3252, f. 159). Su antecesor, llamado también Bernardo, el que fue a la guerra de los Cien Años con Bernardo Margarit, había muerto poco antes, en 1440, y en cuanto al sobrino del Obispo, Bernardo III, el protagonista de la guerra civil y uno de «los siete» de la defección de 1471, tenía 15 años cuando su padre fue asesinado (A. C. A., R. 3150, f. 107 v.) Por sus posesiones de Monells y Ullastret los Senesterra, linaje de rancio abolengo, eran vasallos de la Mitra gerundense.

⁹⁶ He aquí la localización de algunos documentos firmados por el secretario Juan Margarit: A. C. A., R. 2881, f. 45 v.; R. 2883, f. 12 v.; R. 2884, ff. 139 v., 144 v., 146 v., 147 v., 154 v., 156, 158, 159 v., 172 v. y 184; y R. 2885, ff. 26 v., 50 v., 72 v., 76 v., 77 v., 80 v. y 104, comprendiendo como fechas extremas las de 25 de abril de 1452 y 27 de febrero de 1456.

⁹⁷ ZURITA, *Anales*, IV, 33 (J. M., junto con Tristán de Queralt, es enviado por el monarca a Piccinino con 12.000 ducados para socorrerle en Castiglione della Pescaia). AMERLLER, ob. cit., III, 393, conocedor de este dato, cree que se trataba del futuro Obispo que en estas fechas encontrábase asistiendo a las Cortes de Barcelona.

Nada más sabemos de este personaje, probablemente fallecido en 1456. ¿Fue acaso el padre de tres hermanos Margarit, Bernardo, Francisco y Miguel, que aparecen muy pronto en escena y de los cuales el primero fue una personalidad de notable relieve?

Fray Bernardo Margarit pasa a ocupar la sede abacial del prestigioso monasterio benedictino de San Pedro de Rodas (vacante por muerte de Fr. Antonio Alemany) en 1462, esto es, coincidiendo con la elevación de Juan Margarit a la sede episcopal de Gerona; probablemente entre estos dos hechos existe una relación de efecto o causa. Sabemos que hasta entonces había sido monje y camarero del monasterio de Amer,⁹⁸ regido como veremos por otro Margarit. Los historiadores locales le hacen oriundo del Mercadal gerundense y nosotros podemos asegurar que era, en efecto, próximo pariente del Cardenal.⁹⁹ Al principio de la guerra civil no parece danzar al mismo compás político que la mayor parte de su parentela puesto que el Abad fue rebelde a la dinastía de Juan II hasta 1465 en que, atraído sin duda por sus parientes, desacató la obediencia del Condestable de Portugal y pasó al campo adverso.¹⁰⁰ Tal actitud ocasionó a su monasterio, rodeado de tierra adicta a la Diputación, innumerables molestias. De 1469 a 1471 vuelve a cambiar de casaca y, siguiendo al obispo y a los demás miembros del clan, acata la soberanía de los Anjou de los que obtiene algunas compensaciones. Vuelto como todos los suyos al redil del viejo monarca aragonés en 1471, es también, como todos los suyos, objeto de diversas gracias «por su fidelidad» (una fidelidad más que relativa, como vemos).¹⁰¹ Y una vez terminada la lucha fratricida su figura va cobrando cada vez mayor relieve. Es uno de los miembros de su brazo más activos

⁹⁸ A. D. G., O. 49, f. 43 v., 3 diciembre 1457, *Jordanus de Avinione, etc., Viceregéns, etc. Venerabili et nobis in Xto. dilectis Fratris Bernardo Margarit, monacho et Camerario Monasterio, Petri Vidal et Anthonio Ballester, pbris. benefficiati ecclesie Scte. Marie de Ameriis, Ordinis Sancti Benedicti diocesis Gerunde, Salute in Domino, etc.*

⁹⁹ Véase, por ejemplo, ANTONIO PAPELL, *Sant Pere de Roda* (Figueres 1930). Que era en efecto pariente del obispo Margarit se demuestra por una de las cartas que más adelante se citan en la que llama sobrino a Luis Margarit, hijo de Bernardo el joven, o sea sobrino del Cardenal.

¹⁰⁰ TATE, ob. cit., 44. En agosto de este mismo año ya se le ve contribuir con dos caballos en la campaña realista del Ampurdán (CHIA, ob. cit., II, 159).

¹⁰¹ *España Sagrada*, 45, 318; MONSALVATJE, *Noticias históricas*, 14, 48; PAPELL, loc. cit.; CHIA, ob. cit., II, 174, y III, 21, 141 y 181; TATE, ob. cit., 60.

en las Cortes de 1473-78 y en 1474 es elegido por gran número de votos¹⁰² miembro de la célebre «comisión de las 36 personas» que de hecho dirigió aquellas Cortes. En agosto de 1475 es promovido a la silla episcopal de Cefalú en Sicilia, pero no llegó a posesionarse de ella¹⁰³ y permaneció en Cataluña hasta que en agosto de 1477 fue una de las tres personalidades designadas para acompañar a Nápoles a la princesa Juana, hija de Juan II, ya reina de Nápoles por su reciente enlace con Ferrante.¹⁰⁴ El acusado relieve político de sus colegas, Juan, conde de Cardona y de Prades, y Luis Despuig, Maestre de Montesa, dos de las máximas figuras de los reinados de Juan II y Fernando II en Cataluña, revela el prestigio de que ya entonces gozaba fray Bernardo Margarit, quien debió actuar sin duda de agente de confianza de sus monarcas en la corte de Nápoles. En aquella ocasión se le designa ya como obispo de Catania, pero de hecho el papa Sixto IV no firmó el Breve de permuta entre las mitras de Cefalú y Catania hasta febrero de 1479.¹⁰⁵ Fr. Bernardo debió permanecer en la corte napolitana hasta septiembre de este último año en que le vemos posesionarse de la silla metropolitana¹⁰⁶ que rige hasta su muerte en 26 de junio de 1486 y sin abandonar, en régimen de encomienda, el abadiazgo de San Pedro de Rodas. Antes preside el Parlamento siciliano y mantiene íntima amistad con los Geraldino, del grupo de humanistas sicilianos emigrados a España a raíz de la elevación al trono aragonés (y antes al de Castilla) del monarca de Sicilia (esto es, Fernando el Católico).¹⁰⁷ El arzobispo Mar-

¹⁰² Cortes, XXV, 280-304.

¹⁰³ EUBEL, *Hierarchia catholica medii aevae*, II (Munster 1941), 140. Véase también Apéndice XIV donde se menciona que pasa de la silla de Cefalú a la de Catania. Sin embargo, en el Archivo Episcopal de Cefalú, según gentil comunicación de su archivero Sac. Pasquale Eulota, no consta dato alguno de su paso por aquella diócesis.

¹⁰⁴ FITA, ob. cit., II, 50 (noticia procedente del *Dietari de la Generalitat*). La boda, celebrada pocos días antes por poderes, había sido oficiada precisamente por el obispo Juan Margarit.

¹⁰⁵ Apéndice XIV. No sabemos si la muerte de Juan II y la elevación al trono aragonés de su hijo el rey de Sicilia y de Castilla pudo tener alguna relación con la confirmación papal.

¹⁰⁶ Apéndice XV, XVI, XVII y XVIII.

¹⁰⁷ En noviembre de 1484 tiene alojado en su palacio a Alejandro Geraldino quien *treballa en sos fets molt bé ab gran sollicitud*. El prelado agradece al notario barcelonés Narcís Guerau Gili las noticias que acaba de proporcionarle sobre Antonio Geraldino, hermano de Alejandro, *lo bé e gloria del qual* (Antonio), dice fray Bernardo, *era a nos*

garit mantuvo también activa relación con su pariente el Cardenal, residente en Roma durante esta última etapa de su vida.¹⁰⁸ Fr. Bernardo gozó fama en Catania de inteligencia, doctrina y santidad. Publicamos algunos documentos relativos a fray Bernardo, procedentes del Archivo Diocesano de Catania, y comunicados gentilmente por el archivero del arzobispado, Sac. Francisco Gulisano.¹⁰⁹

Fray Bernardo tuvo dos hermanos, Francisco y Miguel.¹¹⁰ A Francisco es fácil confundirlo con su homónimo el hermano menor del Cardenal, aunque probablemente el primero, algo más joven, no pasó de la categoría de *donsell*; los documentos en vernáculo suelen llamar a ambos, indistintamente, *Franci*, según se estilaba en el Rosellón (y los Margarit ya hemos visto que eran medio roselloneses), y esta circunstancia hace todavía más difícil la identificación. El hermano del *Gerundense* fue uno de los defensores de la reina Juana Enriquez y el príncipe Fernando en la Força gerundense durante el trágico sitio de 1462¹¹¹ y luego siguió las mismas vicisitudes políticas de sus parientes mayores, es decir, abandonó la causa de Juan II en 1469-71 y volvió a las banderas del viejo soberano aragonés

tan propici com lo que posseim (Epistolari del segle XV, Ed. «Els nostres clàssics», Barcelona, 1926, 35-37).

¹⁰⁸ Id., 35 (el obispo de Catania ignoraba que cuando escribía su carta el Cardenal había fallecido pocos días antes; a la sazón fray Bernardo se preparaba para trasladarse a Roma).

¹⁰⁹ Apéndice XIV al XVIII. Por esta misma fuente, que agradecemos, conocemos asimismo la fecha del fallecimiento y algunos de los detalles que se consignan en el texto.

¹¹⁰ Este parentesco queda demostrado por los siguientes documentos: S. SOBREQUÉS, *Jofre VIII*, etc., doc. XXXII, pág. 151, carta del vizconde de Rocaberti al *Ilmo. Sr. en Bernat Margarit per la mateixa gracia bisbe de Catania e Administrador acomendatari de la Albadia de Sent Pere de Rodes o en absencia sua al Magnífich Mosén Franci Margarit, frare e procurador seu; Epistolari*, 100, carta de Franci Margarit al notario Gili (junio 1478): *vostres lletres he rebudes ... e aquelles remetia a mon germà (Miguel) a Llançà ... De mi, io no recp res de mosén de Catania (Fr. Bernardo), però lo germà vos té la mateixa voluntat*; Id., 102, carta sin fecha de Miguel al mismo Gili: *En algunes lletres vostres que he vist vos mostraun algun tant clamar del germà (el de Catania) e de mi ... Lo germà (Franci), de les feines del Senyor Bisbe vos escriu estessament (sin duda se refiere a la carta anterior de Franci a Gili).*

¹¹¹ A. C. A., R. 3445, f. 92 v. (el Rey en carta a Verntallat de fecha 27 de octubre de 1465, habla de los buenos servicios prestados por F. M., *en aquella dura obsidio de la Força vella de Gerona e apres en la custodia e deffensió de la dita Força e ciutat*).

y de su hijo el rey de Sicilia en 1471. Recibió del discutido monarca las consabidas gracias¹¹² y durante el trienio 1472-74 ejerció la regencia de la veguería gerundense.¹¹³ Probablemente murió poco después.¹¹⁴

En cuanto al hermano del de Catania, ya hemos visto que cuando este último abandonó su patria, Franci actuaba como su representante en el monasterio de San Pedro de Rodas, residiendo en Vilasacra, pueblo perteneciente a la jurisdicción de dicho cenobio. Antes, sin embargo, había deentado la capitania de Llansá, localidad vecina que pertenecía a la Diputación del General, y en el ejercicio de este oficio militar había incurrido en desgracia del rey Fernando, Lugarteniente General de su padre, por haber violado la paz y tregua generales impuestas por los soberanos, atacando en el camino real a Rafael Santacreu, patrón de la *galiota* que Hugo de Pax, mallorquín muy afecto a los soberanos, tenía en el puerto de Rosas.¹¹⁵

¹¹² A. C. A., R. 3445, f. 91 (Amposta, 7 octubre 1465, el Rey ordena a P. de Rocabertí, capitán de Gerona, que no se pongan obstáculos a F. M. para percibir el pago de un censal perteneciente a P. Miquel; Id., f. 92, Amposta, 21 octubre: id. sobre las pensiones de otro censal del municipio gerundense; Id., f. 92 v., Amposta, 27 octubre: se le conceden los bienes que poseen en Amer, los hermanos Nicolás, Francisco, Juan y Bernardo Vern, hijos de Nicolás, todos rebeldes a Juan II, y se manifiesta que ello es en compensación de los bienes perdidos por F. M. en defensa de las personas reales, entre ellos una *masada* en la parroquia de Anglés, llamada *lo Clos*, que le fue incendiada, y la parte de un diezmo perteneciente a Macián de Montcorp, de la que Verntallat se había apropiado; Id., f. 94, Amposta, 24 octubre: el Rey informa a Rocabertí que en 1462 fueron donados a F. M., las rentas y frutos del abadiazgo de Amer, por rebeldía del abad Juan Margarit, entre los cuales el censo de un horno real (*lo Forn feyal*) ubicado en Gerona, que perciben indebidamente la viuda e hijos menores de Pedro de Santdionís, muerto durante el sitio; el monarca ordena a Rocabertí que este censo sea devuelto a F. M.) Otras noticias sobre F. M. en ZURITA, 18, 158 v.; CHÍA, ob. cit., II, 179, y III, 320 (partidario del duque de Lorena); Cortes, XXVI, 506 (convocado por Juana Enríquez para el Parlamento fugaz de Sant Mori) y XXIV, 64 (id. por el rey de Sicilia, para el Parlamento de Cervera de 1468).

¹¹³ FITA, ob. cit., 35, nota 8 (se hace constar que es regente y no veguer, por ser oriundo de la ciudad, es decir, lo mismo que le ocurrió a su padre en 1440-42. En octubre de 1472 el Rey le concede amplias facultades para perdonar y aceptar composición de toda clase de crímenes, salvo la venia de la parte ofendida (CHÍA, ob. cit., III, 165).

¹¹⁴ No figura en la lista de elementos del brazo militar convocados por Fernando II para que acudan a prestarle juramento (24 agosto de 1479), publicada por J. VICENS VIVES, *Ferran II i la ciutat de Barcelona*, III (Barcelona 1937), Apéndice 27.

¹¹⁵ A. C. A., R. 3352, f. 97 (3 septiembre 1478: el Rey le ordena presentarse en un plazo de 25 días para responder de su crimen).

La influencia de su poderosa parentela debió zanjar el asunto sin consecuencias demasiado graves para Franci, quien ya acabamos de ver que en 1483 residía tranquilamente en Vilasacra, salvo, probablemente, la pérdida de la capitania. En 1497, once años después de la muerte de su hermano, Franci Margarit seguía residiendo en Vilasacra;¹¹⁶ probablemente continuaba actuando como procurador del nuevo abad, también comendatario, el siciliano Juan de Castro, obispo de Agrigento y señor del castillo de San Angelo de Sicilia.¹¹⁷

De Miguel, no sabemos más sino que residía también en Llansá en 1478, quizás sucediendo a su hermano en la capitania, que era pariente, seguramente cuñado, de Pedro dez Bach de Rocabrúna (hijo del que había sido compañero de penas y glorias de Berenguer Margarit en 1460) y que la carta que de él conocemos, dirigida al notario Gili, parece denotar un temperamento jovial.¹¹⁸

CUATRO JUANES MARGARIT — EL ABAD DE AMER

Desde 1449 a 1476 rigió el monasterio cisterciense de Santa María de Amer el abad Fr. Juan Margarit.¹¹⁹ Sabemos que era pariente del *Gerundense*,¹²⁰ a cuyos buenos oficios es probable debiera su promoción al abadiazgo, y presumimos que era tío y protector de Fr. Bernardo.¹²¹ De forma que hacia 1455 coexistían cuatro Juanes Margarit, a saber: el futuro Cardenal, a la sazón obispo reciente de Elna; su padre; el secretario de Alfonso el Magnánimo en Italia (estos dos ya próximos a desaparecer); y el abad de Amer. Este último personaje siguió una trayectoria política parecida a la de su colega y ¿sobrino? de San Pedro de Rodas, aunque sería más pro-

¹¹⁶ SOBREQUÉS, *Jofre VIII*, doc. XXXVI.

¹¹⁷ VILLANUEVA, *Viaje*, XV, 51.

¹¹⁸ *Epistolari*, 101-103.

¹¹⁹ VILLANUEVA, *Viaje*, XIV, 246 (la pobreza había ocasionado la fusión de los monasterios de Amer y San Pedro de Galligans en la ciudad de Gerona; en 1449 volvieron a separarse y el abad, Bernat Cavallería, quedó en San Pedro de Galligans, mientras se designaba a Juan Margarit para el de Amer).

¹²⁰ En una carta de 1472 el obispo Margarit se dirige a él con «fraternal afección» (FITA, I, 29-30). TATE, ob. cit., 45, le considera también como perteneciente a una rama del linaje.

¹²¹ Recordemos que este último había sido monje y camarero de Amer antes de ser abad de San Pedro de Rodas.

pio decir que fue este último el que siguió las huellas políticas de aquél. Pero fray Juan, como hombre de la generación anterior, jugó papeles de mayor importancia en el período inmediatamente anterior a la guerra. Después de una participación activa en las célebres Cortes de 1454-56, en las que se le ve votar al lado de su pariente el entonces obispo de Elna,¹²² fue miembro del Consejo revolucionario del Principado de 1461-62 y participó activamente en las deliberaciones que precedieron a la guerra civil, particularmente cuando se discutía la cuestión remensa. La posición que en aquellos debates adoptó el abad Margarit, cuyo monasterio estaba enclavado en el corazón de la tierra remensa y era señor de un buen número de vasallos sujetos a aquella condición jurídica,¹²³ fue, en principio, ecléctica y después francamente favorable al inmediato levantamiento de un ejército,¹²⁴ lo que equivalía, como es sabido, a enfrentarse decididamente con la dinastía. No fue, pues, partidario de Juan II desde la primera hora como la mayoría de sus parientes de la rama mayor y el señor de Castell d'Empordá. En junio de 1462, mientras en la Força gerundense, defendida por el Obispo y los dos Bernardos, Francisco, etc., se encendía la guerra, fray Juan se hallaba en Barcelona, foco de la revolución antidinástica, asistiendo, en el propio palacio de la Diputación, a una sesión del brazo eclesiástico convocado para discutir la cuestión del diezmo papal.¹²⁵ Año y medio más tarde, en enero de 1464 seguía perteneciendo al máximo organismo revolucionario¹²⁶ y ya hemos dicho que Juan II había castigado su rebeldía haciendo donación de sus rentas abaciales a su pariente Francisco.¹²⁷ Sin embargo, no tardó en experimentar la atracción de sus familiares y en 1466, junto con el abad de San Pedro de Rodas, rompe con el Condestable de Portugal¹²⁸ y pasa al bando de Juan II en el que le ve-

¹²² Cortes XXIII, 346 y siguientes.

¹²³ El monasterio de Amer figura entre las entidades eclesiásticas señoras de remensas, convocadas en agosto de 1461 por el Capítulo de Gerona. El Abad se hizo representar en estas reuniones por Fr. Juan de Miniana (A. D. G., *Liber actorum et litterarum expeditarum per negociis hominum pagensium de redimencia*, f. 1).

¹²⁴ J. VICENS VIVES, *Historia de los remensas en el siglo XV* (Barcelona 1945), 83-84.

¹²⁵ J. M. MADURELL MARIMÓN, *Concilios tarraconenses 1445-69*, en «*Analecta Sacra Tarraconensia*», 20 (1947), 114-45.

¹²⁶ *Colección de documentos inéditos del A. C. A.*, 23, 242 y 487.

¹²⁷ Véase nota 112.

¹²⁸ TATE, ob. cit., 44; [MARTÍNEZ FERRANDO], *Catálogo de la documentación de la*

mos militar activamente ya en octubre de 1466.¹²⁹ Después, su evolución política es ya la corriente en el clan margaritano, esto es, abandono de la causa Trastámara en 1469-71 y vuelta a las banderas de los reyes de Aragón y Sicilia en 1471.¹³⁰ Fray Juan, igual que fray Bernardo, cambió pues cuatro veces de partido en el transcurso de una guerra de diez años, pero hay que decir que esta actitud distó mucho de ser excepcional. Y ya apenas sabemos más de fray Juan Margarit. Interviene en las Cortes de 1473-78, pero no personalmente sino mediante procuradores¹³¹ y fallece en el transcurso de las mismas (1476), sucediéndole en la silla abacial de Amer fray Galcerán de Cartellá.¹³²

Cancillería regia de Pedro de Portugal (1464-1466), II (Barcelona 1954), doc. 3070 (en 27 de marzo de 1466 el Condestable ordena la busca y captura del Abad).

¹²⁹ *Cortes*, XXVI, 504 (figura ya en la convocatoria de Juana Enríquez anteriormente mencionada como *amat e feel de la Magestat del Senyor Rey e nostre*).

¹³⁰ FITA, ob. cit., I, 15, y CHIA, ob. cit., II, 320 (en las filas angevinas). En abril de 1472 volvía a ser *juanista* y es ahora cuando su pariente el obispo le escribe con «fraternal afección» (FITA, ob. cit., I, 29-30).

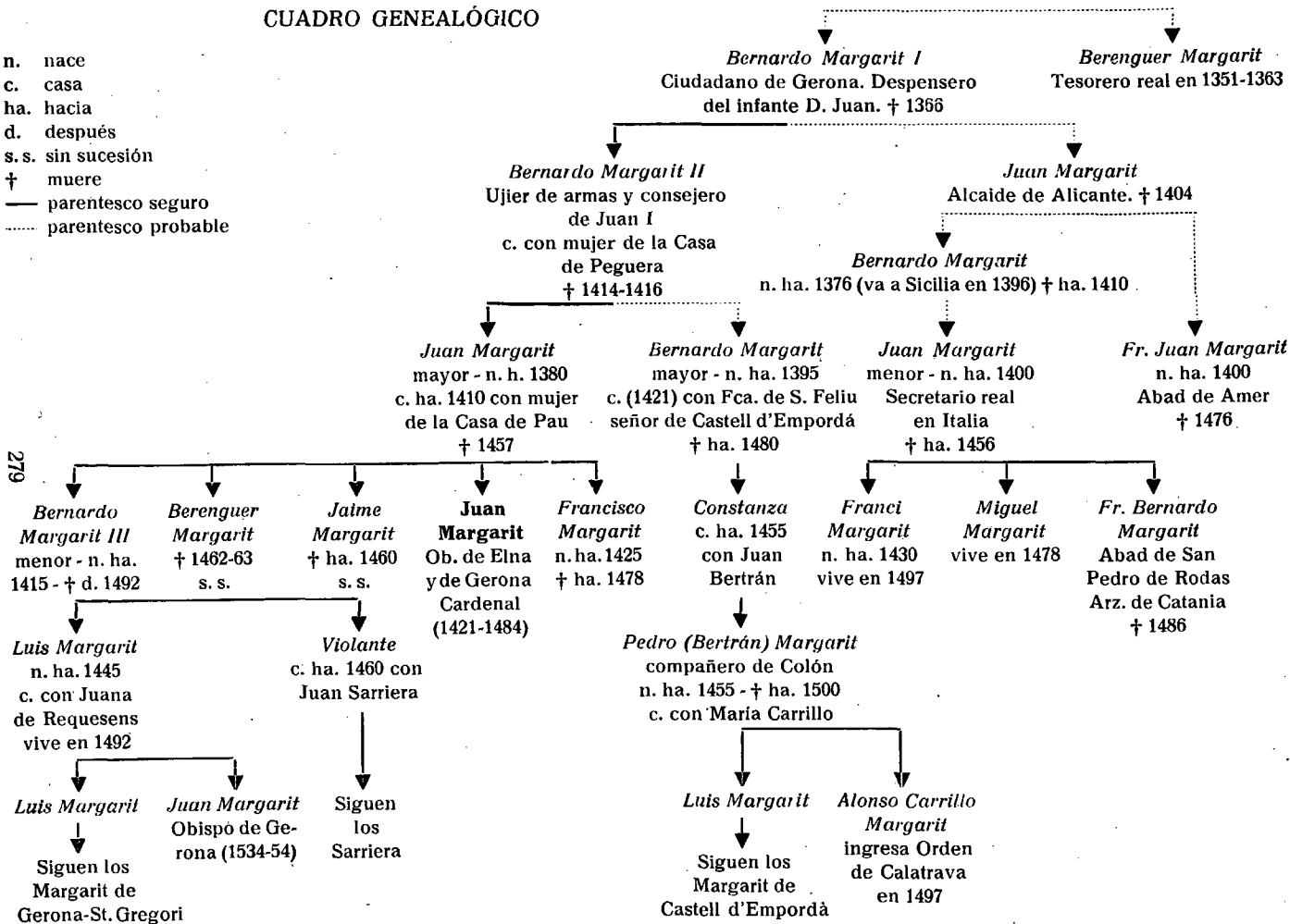
¹³¹ *Cortes*, XXV, 279, 300, 307, etc. (en la elección de la Comisión de los 36, en noviembre de 1474, obtiene algunos votos, entre ellos el de su pariente el abad de San Pedro de Rodas; en cambio, no le vota sorprendentemente su propio procurador Fr. Juan Cisas (id., 281, 300, 303).

¹³² VILLANUEVA, loc. cit.

CUADRO GENEALÓGICO

- n. nace
- c. casa
- ha. hacia
- d. después
- s. s. sin sucesión
- † muere
- parentesco seguro
- parentesco probable

279



APÈNDICE

I

Carta de los jurados de Gerona a Bernardo Margarit, ujier de armas de Juan I, pidiéndole intervenga en pacificar una bandera ciudadana en la que participaban sus sobrinos.

Gerona, 20 de julio de 1394.

Al molt honorable e molt savi Mossen Bernat Margarit.

Mossen Bernat. Con lonrat en Johan Struç conjurat nostra de part de nosaltres Jurats haia parlat e tractat ab lo honorable Micer Pere Sanct Martín de pau e treua faedora ab alguns ciutadans de aquesta ciutat qui son en bando e en dissensió entre ells, el dit honorable Micer Pere Sanct Martín haia parlat daçó ab aquelles persones qui son principals del dit bando e ells haian respost que noy farien res sense vos. Per ço Mossén per reverencia de nostre Senyor Deus e per honor e proffit de aquesta ciutat, vos placia fer salva aci tal obra que la dita pau e treua vinga a bona perfecció maiorment com lo fet está en bona disposició per adobar. E daçó Mossén farets singular plaer e honor a aquesta ciutat scriuïts nos fiançosament. E placiaus senyor que haïam daçó resposta per lo portador de la predita. Scrita en Gerona a xx de juliol.

Los Jurats de la Ciutat de Gerona apparellats a vostre honor.

(A. M. G., M. A. 1394-95, f. 14)

II

Carta de los jurados de Gerona a Bernardo Margarit con el mismo objeto que la anterior.

Gerona, 4 de septiembre de 1394.

Al molt honorablè e molt savi Mossén Bernat Margarit uxier darmes del Senyor Rey.

Mossén. Sapia la vostra sauiesa que nosaltres nos som entreposats sobra tractament de pau faedora entre vostres nabots, en Joffra Sanct Martí e lurs valedors duna part, en Johan Albert, en Pere de Bordils e lurs valedors daltre part. E trobam les parts de bona intenció attés que lo fet és ben adobador a honor de quicascuna part. Per que us pregam molt affectuosament de part d'aquesta ciutat que us placia a dar en açó lo adreç e scriuren a vostres nabots e an Joffre Sant Martín e en aquells a que us pregam e en special a Micer Pere Sanct Martín e consellar e fer en tal manera que lo fet de la dita pau vingue a bon aca-

bament. Daçó Mossén farets gran plaer e honor a nosaltres, a tota la ciutat com per la dissensió qui és entre les dites parts aquesta ciutat en general e special no sia tribulada e affligida, en encara e tot aquest territori. E si algunes coses plauen a honor vostra, scriuitnos fiançosament. Placius que hauem breu vostra resposta. Scrita en Gerona a IV de septembre.

Los Jurats de la ciutat de Gerona apparellats a vostra honor.

(A. M. G., L. C. J. 1393-95, f. 43)

III

Los jurados de Gerona al Rey, com motivo de unas banderías en las que participa Juan Margarit menor.

Gerona, 21 de mayo de 1429.

Molt alt e molt poderós princep e poderós senyor.

En aquesta Ciutat ses seguida novament discordia entre Mossen Francesch Sant Marti cavaller domiciliat en aquesta Ciutat de una part e Mossen Johan Margarit menor de dies cavaller domiciliat en la dita Ciutat daltra part. E attes que les dites parts hic han molts parents, amichs e valedors, sespera seguirse grans [dampnatges no] solament als demont dits mes encara a tota la Ciutat la qual per band[ositats] ha soffert molts grans dans, escandols e inconvenients. Perque molt alt e molt excelent princep [a la vostra molt] alta Senyoria molt humilment suplicam que sia sa mercé proveir sens [dilació e metre treva] Rey al entre les dites parts a aquell maior temps que fer se pora [] he cessats e cessa vostra Senyoria infinits mals quis foren seguits en aquesta [ciutat. Ho reputarem] a vostra Rey al Magestat e singular gracia e mercé. Nostre Senyor [Deu mantinga e] faça longament viure ab victorios exalçament de vostra Corona. [Scrita en la vostra ciutat de Gerona a XXI de] maig del any M CCCC XXVIII.

Al molt alt e molt excelent princep senyor lo Senyor Rey.

(A. M. G., L. C. J. G. 1428-33, f. 14)

IV

Los jurados gerundenses al Gobernador General de Cataluña, con el mismo motivo que la anterior.

Gerona, 21 de mayo de 1429.

Molt honorable e molt savi Mossen.

A vostra molt gran saviesa ab deguda reverencia n[otiffiquem] que ir ses de [nou seguida] en aquesta Ciutat discordia entre Mossen Francesch Sant Marti de una part e Mossen Johan Margarit menor de dies daltra part. E per potencia dels amichs e valedors de les dites parts sespere seguir no solament a ells mes

encara a tota la ciutat grans dampnatges e per nostra descarrech scriuim al senyor Rey suplicant a sa senyoria que per sa mercé hi meta treua Rey al car per aquesta via lo dit senyor hic cessa molts ma's qui sic seguirien. Per có molt honorable e molt savi Mossen pregam vos ab affecció queus placia scriureu al Senyor Rey assi que sens dilació les letres de la dita treua sien presentades car apres per nostra possibilitat treballarem en metrem altres remeys. Per aquesta rahó Mossen a nostre descarrech trametem lo correu portador de la present qui aport de les dites treues bon recapte. Gran plaer hauem Mossen de vostre novell regiment placia a nostra Senyor Deu que ell vos leix regir e governar justament exercint justicia a conservació de la cosa publica e salut de la vostra anima per lonch temps. Som Mossen prests a vostres manaments e servei. Scrita en Gerona a XXI de maig del any M CCCC XXVIII.

A vostres manaments e servei prests los Jurats de la Ciutat de Gerona.

Al molt honorable e de gran saulesa Mossen Bernat de Corbera Governador General de Cathalunya.

(A. M. G., L. C. J. G. 1428-33, f. 14)

V

Gerona, abril de 1185. Alfonso I concede a Pedro Mascaró y a su mujer Estraderia la «fabrica» real del Mercadal.

Barcelona, 18 de octubre de 1346. Pedro III concede a Bernardo Margarit, ciudadano de Gerona, diversas servidumbres sobre los molinos de la nueva acequia del Ter.

Barcelona, 14 de septiembre de 1358. Pedro III confirma a Bernardo Margarit, despensero del Infante, la concesión anterior, confirmación que el interesado había solicitado del propio Infante.

Tárrega, 16 de mayo de 1465. Juan II autoriza a Bernardo Margarit, caballero, para trasladar la «fabrica» y le concede determinados derechos respecto a los molinos sujetos a servidumbre de «locidium». Todo ello en premio a sus valiosos servicios prestados en la guerra. Bernardo presenta los tres documentos anteriores para su confirmación.

Bernardi Margarit

Nos Joannes, etc. Visa quadam carta regia sigillo regio impendenti comunita Serenitati nostre exhibita et ostensa per vos magnificum et dilectum Nostrium Bernardum Margarit militem in Vicaria Gerunde domiciliatum, serieiy subsequentis:

Nos Petrus Dei gracia Rex Aragonum Valencie Maioricarum Sardinie et Corsice, comesque Barchinone Rossillonis et Ceritanie. Animadvertentes nuper

ad supplicacionem vestri fidelis Bernardi Margariti expensoris Incliti ad Magnifici Infantis Joannis Ducis Gerunde et Comitis Cervaria carissimi primogeniti nostri confirmacionem declarationem en novem concessionem fecisse vobis cum carta nostra tenoris sequentis:

Nos Petrus Dei gracia Rex Aragonum, etc. Attendentes quod per vos fidelem nostrum Bernardum Margariti civem Gerunde fuit nobis ostensus tenore cuiusdam concessionis facte per Serenissimum Dominum Alfonso bone memorie Regem Aragonum, Comitem Barchinone et Marchionem Provincie patrum nostrum magnum predecessoribus vestris super infrascripto negocio que est talis:

Notum sit cunctis Quod Ego Ildefonso Dei gracia Rex Aragonum Comes Barchinone et Marchio Provincie dono atque imperpetuum concedo tibi Petro Mascaroni et tue coniugi Estraderie et infantibus vestris illam meam fabricam de ipso Mercatali hoc est illas amostas de illis pictis omnium meorum molendinorum Mercatalis et de illa riaria. Supradictas autem amostas dono vobis et vestris imperpetuum quas vos et vestri semper habeatis teneatis possideatis et accipiatis in omnibus supradictis molendinis talimodo quod vos et vestri mihi et meis annuatim donetis ad festum Natalis Domini viginti porcos unum quemque de precio trium solidorum insuper vos et res vestras recipio in mea protectione et deffensione et quod nullus sit ausus vobis vel vestris istam fabricam et amostas tangere vel ullum impedimentum ibi facere sed hec omnia habeatis et omnes vestras voluntates faciendas salvo nostro predicto censu et dominio hoc autem totum sicut melius tui habuerunt et tenuerunt habeas in omnibus molendinis qui in illa riera sunt vel in antea fuerunt per secula cuncta. Facta carta apud Gerundam mense aprilis anno Domino Millesimo Centesimo octuagesimo quinto. Signum Ildefonsi Regis Aragonum Comitis Barchinone et Marchionis Provincie.

Berengarius Terraconensis Archiepiscopus. Signum Guillermi Raymundi Dapiferis. Signum Raymundi de Vilamulorum. Signum Berengarii de Cigas. Signum Arnaldi Sigieri, (et) Berengarii de Parietibus notarii Domini Regis qui hanc cartam eius mandanto scripsit.

Considerantes necminus quod sicut tenet relacio vestri dicti Bernardi et rei veritas sic habetur nostra regia providencia per utilitate curie nostre cupiens augmentare redditus regis ordinant quod fiat recus incipiens in parrochia de Vilasinie et continuetur per collem de Montefuxano usque ad suburbia civitatis Gerunde inquoquidem reco vos dubitare quod in casu quo per nos fierit molendina concederetur alia fabrica in qua illi de molendinis constituendis tenerentur lossare quod si fieret in vestri preiudicium redundaret. Attendentes eciam et considerantes quod molendina nostra que sunt et erunt in aqua Tiseris et quod

ibidem de nostra concessione licencia et permissu sunt et erunt constructa tenentur in dicta vestra fabrica lossare hacque de causa supplicaveritis nobis ut certus locus infra quem nullus audeat fabricam facere seu construere designate dignemur. Ideo ad humilem supplicacionem et instanciam vestri dicti Bernardi Margariti cartam preinsertam et omnia et singula contenta in illa tenore huius nostre carte de certa sciencia confirmamus laudamus et approbamus et nichilominus declaramus et ex superhabundanti cautela concedimus vobis et vestris quod tam omnia et singula molendina facienda et construenda in dicto recho quod quevis alia molendina construenda et facienda per Nos vel de licencia et permissu nostro ab colle prefato usque ad civitatem eandem et in dicta civitate fuit et esse, debeant in et sub districtu et locii dicte nostre fabrice sunt ceteri de quibus jam suprafecimus mencionem et sub consimili recepcio ne ambestarum vel partis seu iuris grani prefacti vos tamen et vestri seu quicumque volueritis vice vestra et non alius locidatis et teneamini locidare picos molendinorum ipsorum vestris propriis sumptibus et expensis et facere servicia consueta in eodem videlicet loco et domo ubi pars molendinorum Mercatalis prefati et non alibi locidabitis seu faciatis locidari. Preterea cum molendina dicti Mercatalis que sunt viginti septem rote fuissent concesse per predecesores nostros quod qualibet die tentoris ipsorum molendinorum adducebant granum proveniens ex lucro ipsorum molendinorum ad certum locum videlicet in quadam domo nostra vocata *lo Graner reyal* et ibidem predecesores nostros recipiebant et recipere consueverant terciam partem et predecesores vestris Bernardi Margariti in dicta fabrica certam partem per locidio dicte fabrice. Et nunch cum nos et predecesores nostris vendiderimus et alienaverimus aliqua molendina cum dicta servitute propter quod tentores ipsorum cessant adducere granum ipsorum ad dictum granerium in dampnum non modicum vestri et vestrorum. Propterea ad supplicacionem vestram volumus quod tentores dictorum molendinorum compellantur per baiulum Gerunde qui nunch est et quod pro tempore fuerit per impositiones penarum et alias quod de dictis suis molendinis non excipiant nec levent granum emolumentorum ipsorum molendinorum donech per vos vel quem volueritis fuerit accepta pars vestra de ipsis emolumentorum ne in dicta parte vestra fraus aliqua per quenquem valeat comitti ullomodo et que vos possitis vestrum consequi jus de predictis et nichilominus cum ut asseritis vos prohibueritis et prohibere consueveritis rigore concessionis dicte fabrice quod nullus ferrarius stet iuxta fabricam vestram pro conservacionem iuris dicte fabrica vestre et frequenter suscitantur questiones de terminis dicte fabrice cum non fuit ad hoc certi termini dati. Propterea volentes ad hoc de competentis remedio providere volumus et decretamus quod nullus ferrarius de cetero iuri vester possit fabricam tenere iuxta dictam fabricam vestram per quadragin-

ta caunas undique. Pro quibusquidem concessionibus et confirmationibus declaracionibus et aliis omnibus supradictis dedistis et solvistis Curie nostre ducentos solidos barchinonenses de terno quos dilecto Consiliario et Thesaurario nostro Jacobo Turribi tradidistis eciam et ex soluistis. Mandantes per presentes procuratoribus nostris generalibus, vicariis, baiulis et aliis officiliabus nostris quo nunch sunt vel pro tempore fuerint quod dictas concessionis confirmaciones et declaraciones et alia omnia super dicta teneant et observent et faciant inviolabiliter observari et non contrafaciant nec aliquem contravenire permitant aliqua racione in cuius rei testimonium presentem cartam nostram vobis iussimus sigillo nostro appendicto munitam. Datum Barchinone nono decimo Kalendis Januarii anno Domini Millesimo CCC XLVII^o. Fuit clausum per Bartholomeum de Podio scriptorem Domini Regis.

Et nobis per vos dictum Bernardum supplicatum fuerit et cum vos inopinato casu dictam cartam amiseritis sic quod ipsam invenire nullatum potestas ut nobis certum existit per juramentum per vos in cancellaria nostra prestitum dignaremur dictam cartam prout in registro nostro registrata est facere reparari. Nos vero vestra supplicacione suscepta benigne cum presenti predictam cartam et contenta in ea prout superius seriatim continentur iussimus reparari necminus interveniente vestra supplicacione ut pater et legitimus administrator dicti Infantis laudamus et approbamus quod in carta predicta plenius continentur injungentes huius tenore procuratoribus nostris generalibus, vicariis, baiulis et aliis officiliabus nostris vel eorum locorum presentibus et futuris quod predictas declaraciones, concessionis et omnia alia et singula in preinserta carta expressata observent et faciant observari et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua racione, in cuius rei testimonium presentem vobis fieri iussimus nostro sigillo appendicto comunitum. Datum Barchinone quarta die septembris anno a Nativitate Domini Millesimo CCC quinquagesimo octavo nostrique regni vigesimotercio.

Per cancellarium

Volentes vos eundem Bernardum Margarit graciosi prosequi favore vestris exigentibus meritis et fructuosis serviciis prestitis et que prestare continue pergitis Maiestate nostre hac tempestate que Barchinonenses et Cathalani complures eis adherentes de viis adducti erroribus atque dominandi ambicione conspiracionis et rebellionis ipsorum nefandos et temerarios conatus in nos et statum nostrum experti sunt quos vestris erga Majestatem nostram sincere devocionis, affectu, fidei, constancia et integritate, detestando perillorum oppugnatione personam et bona vestra omnia exponere non hesitastis. Tenore presente de certa nostra sciencia, deliberate et consulte in aliquale rependium serviciorum vestrorum huiusmodi damnorumque et malorum que perpessus

estis longe maiora permerencium cartam preinsertam et omnia et singula in ea contenta laudamus, approbamus, ratificamus et nostre confirmationis presidio roboravimus atque etiam vobis et vestris proprio de novo concedimus sub presertione seu solutione eius pecunie summe quam pro dicti viginti porcis vos ei vestri predecessores annuatim solvere consueverunt ei vel eis que in eo iure succedunt et sub ea servitute in dicta fabrica tenentur. Preterea quia causantibus comocionibus et sedicionibus rebellium huiusmodi Mercatale predictum ubi dicta fabrica constructa erat et teneri consuevit desertum est quo sine periculo magno dicta fabrica ibidem esse non posset eam obrem concedimus et licentiam ac facultatem plenariam impertimus vobis dicto Bernardo Margarit et vestris supplicacioni vestre pro his nobis facte annuentes quod quamdiu dictum Mercatale desertum et in statu quo nunc est fuerit teneatis et teneri possitis dictam fabricam intra civitatem Gerunde loco opportuno pro servitute cui tenentur dictis molendinis facienda. Atque etiam pro evitandis fraudibus qui ut accepimus comittuntur et dilacionibus que afferuntur per molinarios in solutione iuris dicte fabrice ex quo dictum jus non recipitur in grano et granerio regio quod antiquitus erat in dicto Mercatali neque in domo dicte fabrice ubi postmodum jus eiusdem solvi consuevit volumus providemus et iubemus quod de cetero molinerii et nulliones sive treginerii omnium predictorum molendinorum iure jurando denunciare habeant et teneantur demino dicte fabrice vel cui voluerit uno quoque die sabbati molita omnia cuiusque ebdomade et eiusmodi denunciacione facta statim eodem die molinerii ipsi solvant et solvere teneantur integre et complete jus quod pro molita ebdomade cuiusque debetur domino ipsius fabente vel cui volueritis que nisi fuerint protinus baiulus dictorum molendinorum vel alii quivis regii officiales qui requisiti fuerint nadillas capiant vel rouchinos traginii molendini seu molendinorum eorum quorum molinerii jus dicte fabrice singulis diebus sabbatinis non solverint ut pefestur et nadile seu rouchini sit capti apud dominum dicte fabrice tamdiu sint quamdiu solucio debiti iuris eiusdem difesetur. Illustrissimo propterea principi Ferdinando primogenito filio nostro carissimo et in omnibus regnis et terris nostris generali gubernatori postquam felices dies nostros universali heredi et successori sub paterne benedictionis obtentu dicimus eius vero vicegerenti in Cathalonie Principatu vicario, baiulo et iudici Gerunde ceterisque universis et singulis officialibus et subditis nostris dictorumque officialium locatentibus presentibus et futuris dicimus et precipimas districtius injungendo de cesta nostra sciencia et expresse quas confirmacionem, concessionem et provisionem nostras huiusmodi et omnia et singula in presenti carta contenta teneant firmiter et observent tenerique et observari faciant inviolabiliter per quoscumque et contra non faciant vel veniant nec aliquem contrafacere vel venire permittant quavis racio-

ne vel causa quanto dictus Illustrissimus princeps nobis obedire paternam benedictionem obtinere desiderat officialisque et subditi nostri predicti gratiam nostram citram habent iramque et indignacionem ac penam mille florenorum auri ab singulis contrafacientibus exhigendam capiunt non subire. In cuius rei testimonium presentem fieri iussimus nostro comuni sigillo impendenti munitam. Datum in villa Tarrege atque propter nostras occupationes signatum Illustrissimi principis Ferdinandi, filii nostri primogeniti, die sextodecimo madii anno a Nativitate Domini millesimo CCCC LXV regnique nostri Navarre anno xxxv^o aliorum vero regnorum nostrorum anno octavo.

Princeps Ferdinandus.

Dominus rex mandavit mihi Danieli Bertrandi, visa per Ludovicum Sanchez thesaurarium generalem Illustrissimi domini principis generalis gubernatoris pro regiis tesaurario et conservatore et vicecancellarium regium pro conservatore eodem et per generalem magistrum rationalem.

(A. C. A., R, 3356, ff. 11-13)

VI

Sentencia a favor de Juan Margarit, hijo de Bernardo, respecto a unos molinos del Mercadal pertenecientes a Bernardo Sarriera.

Gerona, 1 de febrero de 1437.

Sentencia Johannis Margarit militis.

Christi nomine invocato. Nos Maria Dei gratia regina Aragonum, Sicilie, etc. Visa quadam supplicacione coram nobis oblata per fidelem nostrum Johannem Margarit, militem, per quam supplicavit causa appellacionis interposite per Bernardum Sarriera a quadam sententia lata per iudicem ordinarium civitatis Gerunde supra juribus fabrice molendinorum dicti Bernardi Sarriera ad nostram audienciam dignaremur ut melius justicia dicte cause videretur quam ad nostram audienciam extitit, evocata, visa dicta sententia per dictum iudicem late per quam repulsa fori declinatoria consuluit vicario dicte civitate ut compelleret dictum Bernardum de Riaria ad dandum et prestandum de emolumentis et lucris dicti molendini de temporis unius anni vel inde circa quintam decimam mensuram subtractam a dicto tempore dicti anni et hoc racione locidii dicto Johanni Margarit, ut filio et heredi Bernardi Margariti eius patris, tenenti et possidenti fabricam monarii dicte civitate. Visa appellacione interposita a dictam sententiam seu execucionis consilio et nullitatibus et gravaminibus in dicta appellacione comprehensis signanter quia fuit in dicta appellacione prepositum

quod ex meritis processus non constabat de jure dicti Johannis Margariti super jure recipiendi quintam decimam mensuram ratione jure fabrice pertinencis dicto Johanni in dicto monario ex fructibus et emolumentis molendini dicti Bernardi de Riaria ex eo quam Jacobus de Monellis jurisperitus in sua sententia, a qua dictus iudex supersit fundamentum non declaravit omnia molendina dicti monarii teneri ad solvendum dictam quintam decimam ratione locidi seu juris fabrice sed tum illa que tempore dicte sentencie non erant enfranquita de anar a graner vel erant enfranquita a triginta annis citra et non constabat dictum molendinum dicti Bernardi ratione de illis super quibus fuit pronuntiatum visis ulterius quod pro parte dicti Bernardi noviter fuerunt preposita in hac causa appellacionis ad injustificandum dictam sententiam et iudicis consilium videlicet quod dicti Bernardus de Riaria habet in dicto monari duo molendinam, uno casalice quod unum illorum vocatur molendinum regium quia fuit eius patri stabilitum per dictum regem aliud vero fuit constitutum per eum. Et quod de molendino quod fuit domini regis non tenetur ad solvendum jus locidii cum illud esset a jure locidii et dicte fabrice liberum et exemptum, et quod dictam sententiam Jacobi de Monellis illud molendinum non comprehendit, cum semper fuerunt liberum a jure portandi les moltures ad granerium domini regis. Et per consequens a jure dicti locidii aut fabrice viso stabilimento facto de dicto molendino regio per recolende memorie regem Jacobum, Berengario de Riaria, civi Gerunde, anno millesimo trecentesimo quarto per dictum Bernardum producto in quo non receperitur aliquod enfranquimentum factum dicto Berengario de non portando emolumenta dicti molendini ad granerium regium ac de non soluendo locidium aut jus fabrice statutum viso demum stabilimento facto de fabrica dicti monarii primo per recolende memorie regem Ildefonsum Petro Mascaroni, in quo expresse concedit et stabilivit illam suam fabricam omnium suorum molendinorum dicto Petro. Et demum confirmacione facta de dicto stabilimento Bernardo Margarit, patri dicti Johannes ut succedenti in dicta fabrica dicto Petro Mascaroni per regem Petrum, in qua confirmando declarat et concedit quod tam omnia et singula molendina facta et constructa in dicto reco Titeris quamvis alia molendina construenda et facienda per dictum regem vel de eius licencia et permissu a dicto colle de Mantefuxano usque ad civitatem habeant etiam in et sub districtu et traccione loci dicte fabrice regie per quam stabilimenta, concessiones et declarationem monstratur quod molendina regia non erant exempta a dicto jure fabrice aut locidii imo expresse fuerant subjecta districtui et cohercioni dicte fabrice visis demum articulis oblati per dictum Bernardum Riera ad elidendum intencionem dicti Johannis Margariti post relacionem jam factam de dicta causa qui articuli sunt contrarii stabilimentis factis de dicto jure fabrice tam dicte Petro Mascaroni quam dicto Bernardo Margariti succedenti in dicto

jure factaque de meritis presentis processus relacionem per fidelem nostrum Bertrandum de Pedibus in nostra audiencia ibi magna adherat copia jurisperitorum judicisque etiam partium advocatis. Et facta conclusione in eadem ad nostram procedimus ferendum sententiam die et hora assignata ad quam etiam ad cautelam assignamus sub forma sequenti. Quia per producta et allegata in presenti processu ac in processu primitivo accitato coram iudice ordinario civitatis Gerunde constat nobis jus fabricæ concessu et stabilitum dicto Johanni Margarit et suis antecessoribus fuisse eisdem concessum de omnibus molendinis monarii dicte civitate sive regii sive aliis constructis ex permissione regia in dicto monari constatque ulterius dictum jus fabricæ esse statutum certum et limitatum ex dicta sententia Jacobi de Monello videlicet quinta decima illorum molendinorum que nullam habent libertatem aut habuerunt a triginta annis citra ante promulgacionem dicte sentencie. Et quia ex stabilimento producto per dictum Bernardum de Riaria nec aliter non constat dictum Bernardum habuero nec habuisse aliquam franquitatem non portandi granum multurarum ad granerium regium ac eciam non solvendi jura dicte fabricæ aut locidii dicto Johanni Margariti. Et ita non constat de excepcionibus prepositis per dictum Bernardum repulsis articulis vis per dictum Bernardum tamquam impertinentibus pronunciamus et declaramus dictum Bernardum Riera teneri ad solvendum dictam quintam decimam ex emolumentis dictorum molendinorum, beneque fuisse consultum per dictum iudicem Gerunde vicario, maleque fuisse appellatum allegacionibus nullitate non obsistentibus ullomodo prenomiatumque Bernardum in expensis condempnamus quorum taxacionem nobis imposterum reservamus lata fuit hec sententia per nos seu in nostri personam per fidelem consiliarium nostrum Jaufridum de Ortigiis, legum doctorem, cancellariam nostram regentem. Et lecta de ipsius mandato per fidelem scriptorem nostrum Berengarium Spigoler in quadam aula palatii regii veteris civitatis Barchinone vulgariter nuncupata de Sancta Eulalia in qua nostra audiencia salam et publice more solito celebrabatur die veneris prima mensis februarii anno a Nativitate Domini millessimo CCC^o tricesimo septimo, regni que dicti domini regis XXI^o presente et sententiam fieri publicari requirente dicto Johanne Margarit ex parte una, altera vero parte citata absente, presentibus etiam pro testibus Francisco Castillionis et Bernardo Camps legum doctoribus, Ludovico de Torremorell et Petro Bartholomeo Valls scriptoribus nostris et pluribus aliis in multitudine copiosa. De Ortigiis regentem.

Signum Marie Dei gratia regine Aragonum etc. que hanc sententiam tulimus eidemque sigillum dicti domini regis inpendenti jussimus apponendum.

Signum Berengarii Spigoler scriptoris illustrissimi domini regis auctoritate que regia notarii publici per totam terram et dominacionem suam, qui prelacio-

ni dicte sententie interfuit hecque scribi fecit et clausit cum litteris rasis et correctis in linea XV^a ubi scribitur quamvis.

Berengarius Spigoler ex sententia lata in audiencia.

(A. C. A., R. 3245, ff. 86 v.- 87 v.)

VII

Juan Margarit, regente de la vegueria de Gerona, los jurados le envían con una carta al Gobernador General de Cataluña con motivo de unos desórdenes.

Gerona, 25 de septiembre de 1442.

Molt honorable e molt saui Mossén. Aquí va Mossén Johan Margarit regent aquesta vegueria per certs affers tocants loffici de la dita vegueria. E atesa la disposició daquesta terra on se susciten massa sovén (con frecuencia) maleffics a punició dels quals lo dit regent ab curosa diligencia treballa axi amenant homens gitats de pau e treua de terres de barons en aquesta ciutat com en altra manera, per ausencia del dit regent podense seguir inconvenients e perills maiorment com le batle per semblant hic es absent. E que audosos los officials en cap hic sien fora duptam nos de casos qui per ausencia dels dits veguer o regent e del dit batle porien venir a carrech nostre. Per que, molt honorable e molt saui Mossén, ab afecció vos suplicam queus placia sens triga fer aspatxar lo dit Mossén Margarit e per semblant lo batle car la Ciutat e la vegaria star sens los dits officials es cosa impertinent e daquis poria seguir scandol o dan a que per nostra possibilitat volriem obviar. Si res, Mossén molt honorable e molt saui podem fer per vos fiablement nos scriuets. E sia l'Esperit Sant en procecció vostre. Scrit en Gerona a XXV de setembre del any M CCCC XLII.

A vostre servei prests qui a vos Mossén se recomanen los Jurats de Gerona.

Al molt honorable e molt savi Mossén Johan de Corbera, Governador General de Cathalunya.

(A. M. G., L. C. J. 1446-46, f. 36)

VIII

Alfonso V nombra a Juan Margarit, canónigo y sacristán de la Catedral de Gerona, su embajador en Roma.

Torre Octaviano, 14 de septiembre de 1449.

Pateat universis presentis seriem quod Nos Alfonsus Dei gracia Rex Aragonum, Sicilie citra et ultra farum, Valencie, Hierusalem, Hungarie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comes Barchinone, dux Athenarum et Neopatrie ac eciam comes Rossilionis et Ceritanie. Volentes ut negocia que sepenumero apud Sanc-

tissimum Dominum nostrum Papam et eius Curiam, seu pro nobis ipsis, vel pro amicis, aut pro subditis nostris gerenda sunt perobtime ducantur, visum nobis est aliquem probum virum doctrine atque ingenio preeditum. et negociorum experientia probatum diligere, qui vice et nomine nostri negocia ipsa gerat. Cumque nobiscum et in nostre mentis acie repeteremus quem ad id deputare possemus venistis nobis in mentem vos dilectus Consiliarius noster Johannes Margarit decretorum doctor canonicus et Sacrista Sedis Gerundensis, fidem cuius industriam prudentiam et scienciam diversis in locis et agendis experti sumus. Atque confidentes de eisdem fide industria prudentia et sciencia, tenore presentium citra tamen aliorum quorumcumque procuratorum a nobis pro negociis et factis nostris in Romana Curia tractandis aliquam revocatiouem sed quod per unum procuratorum iam constitutorum inceptum fuerit per vos mediari valeat prosegui et finiri et extra. Vos eundem Johannem Margarit presentem et onus huiusmodi in vos sponte suscipientem, procuratorem, factorem negociorum nostrorum in Romam cum gestorem, facimus, ordinamus, diligimus et pariter creamus. Itaque absente ab ipsa Curia Romana procuratore nostro Martino de Vera et non aliter nostro nomine et pro negociis nostris ac amicorum et subditorum nostrorum qui supra, possitis et valeatis apud Sanctissimum Dominum Nostrum Papam preces nostras ac supplicationes interponere, negociaque ipsa bene ac diligenter procurare in omnique consistorio consilio et coram quibuscumque iudicibus auditoribus et advocatis consistorialibus seu aliis comparere factaque et negocia predicta ut ad debitum perducantur effectum petere requirere et instare et eum opus fuerit hortari. Sic in premissis vos gerendo quod valeatis apud Celsitudinem nostram pro diligencia vestra in rebus et negociis nestris et nostrorum comendari in quorum testimonium presentem fieri et nostro comuni sigillo cum alia pertinencia sigillo non habeamus impromptum impendentis iussumus comuniri. Data apud Castellum Turris Octave die quartodecimo septembris Anno Anativitate Domini Millesimo quadringentesimo quadragessimono. Regnisque nostris Sicilie citra farum anno quartodecimo aliorum vero Regnorum nostrorum tricesimo quarto.

Signum Alfonsi Dei gracia Regis Aragonum, Sicilie citra et ultra farum, Valencie, Hierusalem, Maioricarum, Saridinie et Corsice, comitis Barchinone, ducis Athenarum et Neopatrie ac eciam comitis Rossilionis et Ceritanie. (Firma autógrafa del Rey).

Testes sunt qui predictis interfuerunt Reverendissimus in Christo Pater dominus de tituli Scti. Crisogoni Sacrosante Romae Ecclesie presbiter Cardinalis Ilerdensis, et Petrus de Bisulduno regii patrimonii generalis conservator consiliarius domini Regi predicti.

Signum Arnaldi Fonolleda prothonotarii Serenissimi Domini Regis predicti

qui de ipsius mandato premissis interfui eaque scribi feci et clausi. Corregitur in lineis VI^a et VIII^a et finiri et extra, et X^a Martino de Vera, et in II^a linea testis Et...

(A. D. G., Privilegios reales y pontificios, n.º 25. Original)

IX

Los jurados de Gerona comunican a la Reina Lugarteniente la agresión de Bernardo Margarit contra el notario Escuder, seguida del levantamiento del sacramental contra el agresor.

Gerona, 5 de enero de 1453.

Molt alta, molt excellent e molt virtuosa Senyora.

A vostra Sacratissima Magestat notificam com ayr enaquesta ciutat se segui que per causa de algun batiment fet en persona den Bernat Scuder notari publich daquesta ciutat segons se diu per causa de son offici e stant deuant les portes de la Cort Reyal per en Narcis Lorens alias ¡Curull! de manament den Bernat Margarit donzell aqui present en lo dit batiment ab en Jacme Coll en se companyia per ocasió del dit cars se mes son metent e lo son del sacramental tot ensemps en tant que lo dit son per segui los dits delats fins a les cases de la sagristia maior e del palau del bisbe on foren sercats e apres fins les cases del dit Margarit qui son dintre e defora la ciutat e per los de la host e del son foren fets alguns procehiments ben assats lentament e no ab la vigor que fer se poguera e lo cars prima fas dave audacia e occasio. Car sempre molt excellent lo dit batiment es stat fet segons se diu per tant com lo dit notari era entrevengut e hauia presa carta de una presentacio feta al reverend bisbe nostre de una letra apostolical e de Cort Romana ab la qual lo dit bisbe era inibit nos entrematés de una causa benefical per que senyora molt excellent si los notaris qui son persones publiques per manases o batiments no gosaran fer e entervenir en los fets publichs, vostra gran Senyoria ne pot cogitar queu vol la raó. E aquestes coses que stan en veritat hauem volgudes notificar a Vostra Mercé per ço que per cinistres o altres informacions no fos informada en contrari e Vostra Senyoria puxe provehir en los dits afers segons que a la Sua Senyoria semblara. Car si haude delliberació sobrel dit cars seria procehit segons la justicia exigira axi per mantenir les dites regalies e proces de son metent e sacramental com encara per mentenir la cosa publica daquesta vostra ciutat e dels vostres feells vassals poblats en aquella. Nostra Senyor Deu Senyora molt alta mantinga lo bon stament de vostra Real persona en plena sanitat per temps beneventurats. Scrita en la vostra ciutat de Gerona a sinch de janer de MCCCC Ltres.

Dirigitur Serenissima Domine Regine.

(L. C. J. G. 1449-1453, f. 115)

X

La Reina Lugarteniente a los jurados de Gerona aprobando la movilización del somatén y del sacramental contra Bernardo Margarit. Registro de recepción de la misma carta por los jurados gerundenses, el día 19 de los mismos.

Vilafranca del Panadés, 10 de enero de 1453.

Proposicio de sacramental emisso contra Honorabile Bernardus Margarit domicellum.

Die veneris circa horam vesperum intitulado decima nona mensis januari anno a Nativitate Domino M CCCC LIII ante presenciam honorabiles Gabrielis de la Via legum doctoris, Francisci de Podie, Petri Moles, Petri Citjar, Nicolai Vedruna et Johannis Cortera Juratorum anni presentis Civitates Gerunde intus aulam maiorem domus concili dicte Civitatis personaliter ad inventorum personaliter constitutus Venerabilis Bartholomeo Serra in legibus licenciatus qui tradidit eisdem honorabilis juratis quasdam paginis papiris litteram clausas Serenissime Domne Regine Locumtenentis Generalis cuius epigrama erat tale.

Als feels nostres los Jurats de la Ciutat de Gerona.

Interius verus litteram ipsam erat tenoris sequentis.

La Reyna.

Prohomens. Vostra letra hauem rebuda sobre lo cars seguit en persona den Bernat Scuder notari public de aqueixa ciutat per occasio del qual se es mes en la dita ciutat lo somatent e lo so del sacramental tot ensemps. A que us responeu que nos encontinent hauem prouehit e manades desempatxar les provisions necessaries dirigides als officials e capitans del sacramental de la dita ciutat. Creem hi faran lo degut e compliran lo quels manam ab les dites provisions. Vosaltres empro donats los en aquesta part tot consell e favor e ajuda necessaries e si la cosa al efecte desitjat, auisant vos que en lo que haura sguard a la justicia e a benefici publich de aqueixa ciutat no mentarem hans si farem lo possible. Dada en Vilafrancha de Penades a deu dies de janer del any M CCCC LIII. — La Reyna.

(A. M. G., M. A. 1453, f. 22)

XI

Los jurados de Gerona al Lugarteniente interesándose por Berenguer Margarit y Pedro dez Bach, en prisión.

Gerona, 25 de abril de 1458.

Molt alt e molt Excellent princep e Senyor.

Vostra Magestat molt plenissimament informada de les bandositats e casos en aquesta Ciutat enseguits, per mercé sua ha grantment principiāt e dat

bon us de de metre en repós, pacificació e assossech aquella. E apres vostra beneventurada partida daquest Principat, algunes notables persones son stats promoguts entre los guerrifiants alguns matrimonis e pratiques de bona concordia per tal via que speram, en Deu e en vostra gran Senyoria disponents, aquesta Ciutat romandrá en plena e perfecta e final concordia, pau e tranquille stament a honor de Vostra Excellencia e gran utilitat daquesta Ciutat. Empro senyor molt alt, era novellament hauem éntés que lo Governador de Catalunya hauria scrits de persones e dats segons se diu mes dies de deffenses an Pere dez Bach e an Berenguer Margarit compresos en la dita bandositat e faria alguna demostració de voler agraviar aquells, contra la practica de la qual ells eran stats manejats e açó per portar los affers de la dita pau a deguda conclusió, por los quals procehiments sentim que alguns dels amichs e voluntat dels dits Bach e Margarit axi com mostrant flixar açó sens que los havia dat causa del debat per servir a la Magestat del Senyor Rey e vostra e benèfici comú daquesta ciutat. Ara stan repropis e los dits matrimonis prenen alteració volents mirar laffi dels procehiments novellament fets per lo dit Governador de que nosaltres stam en gran perpleix duplants que nos seguesquen per la dita ocasió alguna turbació en la bona conclusió de la dita pau. Per çó Senyor molt Serenissim, ab molta grandíssima afflecció humilment suplicam a vostra gran Senyoria que sia mercé vostra manar e scriure al dit Governador que vulla entendre ensemps ab les persones que Vostra Senyoria ha destinades en donar bona conclusió e posar totalment en repós los debats, e lo dit Bach e Margarit per sguard de tanta pacificació sian deliurats e tanta e tan larga detenció lus sia castich si en alguna manera son stats cometedors de culpes. Açó Senyor molt virtuós e Excel·lent per lo sguard predit de obtenir e finir conclusió e pau en gran profit de aquesta ciutat reputarem a Vostra Magestat a gracia singular, la qual Deu omnipotent exalç per temps infinits e beneventurats. Scrita en Gerona a xxv de abril del any M CCCC LVIII. Sempre vostres humils que besant les mans de Vostra Senyoria se encomanen en gracia e mercé daquella. Los Jurats de Gerona.

Al molt alt, Excellent e virtuós Senyor lo Senyor Rey de Navarra, Lochtitent General del Senyor Rey.

(A. M. G., M. A. 1458-1459, f. 72 v.)

XII

Toma de posesión de la Iglesia de Gerona por el obispo Margarit.

Gerona, 18 de febrero de 1462

In nomine Sancte et Individue Trinitatis Patris et filii et Spiritui Sancti. Amen. Pateat universis quem die jovis intitulata decima octava mensis februa-

ri anno a Nativitate Domini Mellsessimo CCCC.^o sexagesimo secundo statim post primam Reverendissimus in Xto. pater et dominus—dominus Johannes de Margarit olim Elnensis episcopus et jam nuper auctoritate Sedis Apostolice ad hanc Gerundensis Ecclesiam possessionem adeptus fuit ipsius Gerundensis Ecclesiam possessionem adeptus fuit ipsius Gerundensis Ecclesie sponse sue, cujus fuit alumpnus, illiusque canonicatum et omnes dignitates in minoribus existentes successive obtinuit quem divina clementia preesse et prodesse faciat per tempora dilatata. Estque vicarius suus generalis in spiritualibus et temporalibus ac officialis honorabilis Andreas Alfonselo decretorum doctor canonicus Sedis Gerunde; et constat de suo huiusmodi vicariatu instrumento recepto per me Petrum Beguda civem Gerunde de auctoritate Illustrissimi Domini Aragonum Regis notario publicum per totam eius terram et dicionem, actum in Palacio Episcopali ville Perpiniani die quarta januarii proxime lapsi cum tanta et simili potestate quam vicariatus et officialis generalis tam de consuetudine quam de jure habere et exercere consueverunt in Gerundensis Ecclesia.

(A. D. G., Primum regestum Curie Vicariatus n.^o 54, 1462-66, f. 13)

XIII

Tres hermanos del Cardenal. El Obispo reconoce a su hermano Francisco su preferencia a la sucesión de Berenguer y Jaime.

Gerona, 1 de septiembre de 1463

Pro herentia domus de Margarit.

Serenissimo Domino Johanni Aragonum, Sicilie et Navarre, etc., Regi ac Reverendissimo in Xristo Patri Domino Archiepiscopo Cesaraugustanensis eiaque Vicario ac officiali providis necnon nobili ac magnificis viris dominis Gubernatori et Deputatis Generalis Regni Aragonum ac aliis quibusvis officialibus et personis ecclesiasticis et secularibus quocumque nomine nuncupatis et quovis fungantur officio ad quos presentes pervenerint, Johannes divina miseratione Episcopus Gerundensis.

Scriptum per humilem servitorem vobisque dominis Archiepiscopo, Gubernatori et Deputatis, reverenciam et honorem debite ac ceteris, salutem et mutuum in Domino caritatem.

Per nobilitate et magnificenciis ad petitionem requisicionem Francisçi Margarit, militis, domiciliati in civitate Gerunde quod attestamur per presentes quod sicut per informationem per nos veridice habitam et receptam ad instanciam predictam, reperimus esse verum Berengarius Margarit primo loco et Jacobus Margarit secundo loco instituti in testamento Domini Johannis Margarit quondam eorum patris, ambo scilicet dictus Jacobus primo loco et dictus Berenga-

rius secundo ab hoc seculo migraverunt nulla eis superstite prole legitima propter quod fuit et est locus substitutioni apposite in ipso testamento hoc est quod filius dicti militis masculus legitimus et naturalis maior dierum qui tunc post obitum dictorum Berengarii et Jacobi vineret postquam in sacris ordinibus vel in aliqua religione constitutus non esset sit heres eiusdem testatoris constatque per eandem informationem quod dictus Franciscus sit solus filius masculus, legitimus et naturalis maior dierum dicti quondam militis qui decedentibus dictis Berengario et Jacobo sicut decesserunt, vixerit inpresenciarum et in sacris ordinibus neque in religione aliqua constitutus est. Ita quo adveniente casu predicto sicut advenit statim dictus Franciscus habitus fuit et est repputatus heres dicti quondam eius patris. De quibus instante eodem Francisco Margarit presentes nostras litteras sigillo nostra Curie Vicariatus in dorso imunitas eidem Francisco duximus concedendas. Date et dicte Gerunde die prima mensis septembris anno a Nativitate Domini M CCCC LX tertio.

(A. E. G., Reg. Lit. O. 54, f. 33 v.)

XIV

Breve del papa Sixto IV comunicando al capitulo de la Catedral de Catania la elección de monseñor Bernardo Margarit para ocupar la sede episcopal catanense transfiriéndolo de la de Cefalú. Diligencia de presentación del mismo en la Iglesia de Catania, en 10 de septiembre del mismo año.

Roma, 8 de febrero de 1479.

Sixtus servus servorum Dei dilectis filiis Capitulo Ecclesiae Catanensis, salutem et Apostolicam benedictionem.

Hodie ad Ecclesiam vestram, per translationem Venerabilis nostri Johannis nuper Catanensis, nunc vero Cephaludensis Episcopi, ad Ecclesiam Cephaludensis per Nos factam, vacantem, dilectum filium Bernardum nunc Catanensem, nuper vero Cephaludensem, electum, de Venerabilem Fratrum Nostrorum consilio, et Apostolicae Potestatis plenitudine eo, a vinculo quo Ecclesiae Cephaludensis tenebantur, absoluto, Authoritate Apostolica transtulimus, praeficiendo cum ipsi vestrae Ecclesiae in Episcopum et Pastorem, curam et administrationem ipsius Ecclesiae vestrae sibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo, prout in nostris inde confectis literis plenius continetur; quacirca discretionem vestrae per Apostolica scripta mandamus, quatenus eundem Bernardum, tamquam Pastori et Patri animarum vestrarum humiliter intendentes, ac exhibentes sibi obedientiam et reverentiam debitas et devotas, eius salubria monita et mandata suscipiatis humiliter, et efficaciter adimplere curetis, alioquin sententiam, quam idem Bernardus rite tulerit in rebelles, ratam habebimus et

faciemus, auctore Domino inviolabiliter observari. Datae Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millesimo quadringentesimo septuagesimo nono sexto Idus Februarii Pontificatus nostri anno octavo. — Petrus de Spinonis.—N. de Tongue.—B. de Maffeus Bontifredis.—I. e F. Marascha.—Pro computatore A. de Collis.

Decimo septembris, XIII indictionis, exhibita, praesentata et lecta fuit dicta Bulla Reverendo Priori et monacis dictae Ecclesiae, per me Notarium Nicolaum de Gurrerio, Magistrum Notarium Curiae Cathanensis, in sacristia dictae Ecclesiae in praesentia Presbyteri Ioannis de Lazara, Presbyteri Thomasii de Notho, es Ioannis Nicolai de Ceriabio; qui Reverendi Prior et monaci respondent quod sunt prompti obedire mandatis dicti Summi Pontificis.

(A. A. Cat., Reg. «Tutt'Atti», anno 1479, f. 8 y 8 v.)

XV

Acta del juramento de Bernardo Margarit en la iglesia de Santa Maria la Grande de Catania, antes de tomar posesión corporal de la Iglesia Catedral, como obispo electo de la misma.

Catania, 12 de septiembre de 1479.

Ego Bernardis de Margariti electus Episcopus Cathanensis, existens apud Ecclesiam Sctae. Mariae de la Grande extra muros Clarissimae civitatis Cathaniae, velens accedere pro adispicenda possessione corporali majoris Cathanensis ecclesiae, tamquam novus pastor et praesul, volens ac petens ad illam, ut moris est, admitti a Reverendo Domino Ioanne de Paternione Episcopo Melivetano et Priore ecclesiae praefatae, ac Venerabilibus monacis eiusdem ecclesiae in Episcopum et Pastorem recipi, vigore Apostolicarum Bullarum, requisivimus a praefatis Priore et Capitulo ut praestarem juramentum de servando statutos consuetudines et privilegia Ecclesiae praefatae, ut moris est pro praefato Capitulo praefato Priore stipulante, in manibus eiusdem Prioris, praesentibus ibidem monacis venerabilibus ecclesiae praedictae Capitulum facientibus, videlicet fratre Andrea de Castello Decano, fratre Alfonso de Asmari, fratre Andrea de Paternione, fratre Pulo de Richulu Thesaurario, fratre Bartholomaeo de Munsono Cantore, fratre Petro de Vipano, fratre Petro de Intriglolo, fratre Antonino de Campiscano, fratre Iohanne de Caragnana, fratre Friderico de Alibrandis, fratre Thoma de Barresio, fratre Ieronimo de Bonayuto, fratre Iacobo de Oriolis, fratre Placido de Rizari, fratre Nicolao de Parrino, fratre Angelo de Arena, servare omnia statuta edita et edenda, privilegia et indulta, tam a Sede Apostolica et a Regibus et Principis, quam a praedecessoribus meis dicta Ecclesiae, Capitulo et monacis facta et rationabiliter concessa, ac etiam omnes et singulis consuetudi-

nes honestas et laudabiles observantias dictae Ecclesiae et Capituli, et in nullo contravenire de iure nec de facto, nec contraveniri permittere, nec derogare vel derogari facere, et ea et eas observare et observari facere, quatenus praefata statuta, privilegia, consuetudines, justae, possibiles et honestae fuerint, quae de iure et de facto servari poterunt, juramentum dico per Dominum Omnipotentem, et haec ad quatuor Evangelia, quae in manibus meis teneo, omnia et singula praedicta observare et observari facere et hanc praestationis, juramenti ac confirmationis meae cautelam Magistro Notario Ecclesiae praefata, cum consensu praedictorum Prioris et monachorum dictae Ecclesiae conservandam per cautela dictae Ecclesiae et Capituli tradidi loco praedicto, die vero XII^o mensis Septembris, XIII Indictionis, millesimo quadringentesimo septuagesimo nono.—Ego Bernardus de Margariti electus Episcopus Cathanensis hanc confirmationem meam, praestito de servandis supradictis omnibus juramento subscripti.

(A. A. Cat., R. «Tutt'Atti», f. 10 y 10 v.)

XVI

Acta del registro del juramento anterior por el notario de la Curia.

Catania, 12 de septiembre de 1479.

XII mensis eiusdem praefatis Reverendissimus Dominus Bernardus Episcopus Cathanensis, praesentibus pro testibus Nobilibus Domino Antonino de Richulis legum doctore, Nobili Manfrido de la Valli, Nobili Ioanne de Arena, et Nobili Bernardo Iuveni, habens in manibus supra dictam cartulam, continentem supradictam promissionem et juramentum per eum factam et praestitam, in pede eius ipse Dominus Episcopus propria manu se subscripsit personaliter, tradidit et consignavit mihi Notario Nicolao de Guirrerio, Magistro Notario Curiae Episcopalis Cathanensis, volens et mandans eam apud acta dictae Curiae conservari et registrari debere, ad cautelam Venerabilium Monachorum praedictorum et Capituli ejusdem Ecclesiae et propterea de sui mandato et voluntate dicta nota originalis registrata fuit de verbo ad verbum, apud acta praedicta, una cum praesenti nota scripta manu mei Notarii praedicti.

(A. A. Cat., R. «Tutt'Atti», f. 10 v.)

XVII

Acta de renovación del anterior juramento ante la puerta mayor de la iglesia.

Catania, 12 de septiembre de 1479

Eodem. Praefatus Reverendissimus Dominus Episcopus existens ante portam magnam dictae Ecclesiae versus occidentem, ad instantiam et requisitionem praefati Reverendi Prioris et monachorum praedictorum ibidem praesentium

in praesentia plurimorum associantium dictum Dominum Episcopum a dicta Ecclesia Sanctae Mariae de la Grande ad dictam maioren Cathanensem Ecclesiam, similem promissionem fecit verbo, prout desuper continetur et idem iuramentum praestitit in posse dicti Reverendi Prioris intervenientis pro parte et nomine dicti Capituli et monachorum praedictae Ecclesiae.

(A. A. Cat., R. «Tutt'Atti», f. 10 v. y 11)

XVIII

El nuevo prelado entra en la Catedral, recibe el homenaje de obediencia del Prior y del Capitulo, les bendice y después bendice al pueblo presente.

Catania, 12 de septiembre de 1479

Eodem. Intrante dicto Domino Episcopo dictam Ecclesiam et stante ante altare majus dictae Ecclesiae, et proinde accedente ad stallum Episcopale chori magni, associato a praedicto Reverendo Priore et venerabilibus monachis supra dictos, et, eo stante in stallo Episcopali praedicto, ipse Reverendus Dominus Prior et omnes supradicti monaci nominatim et expresse in forma nota Capitulum dictae Ecclesiae repraesentantes sponte per osculum manus et oris in signum pacis, praestiterunt genuflex debitam obedientiam eidem Domino Episcopo sedenti in stallo praedicto, tamquam eorum vero Episcopo et Pastori, gradatim unus post alium, recipientes ipsum libere et spontanee in eorum Episcopum et Pastorem animarum quos ipse Dominus Episcopus benigne recepit apud se, eisque de uno in unum benedixit et suam benedictionem tribuit, et benedictionem universalem populo cathanense ibidem astanti tribuit et donavit; et hoc actum fuit in praesentia plurimorum Nobilium et aliorum virorum in loco praedicto.

(A. A. Cat., R. «Tutt'Atti», f. 11)